

SESION 43.A EXTRAORDINARIA, EN MIERC. 26 DE ENERO DE 1938.

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se considera en Fácil Despacho el proyecto sobre construcción de ferrocarriles de Crucero a Puyehue y de Freire a Toltén.
Queda despachado.
2. Se aprueba un proyecto sobre expropiación de terrenos para la Municipalidad de Molina.
3. Se considera un proyecto sobre inclusión de fotograbadores de talleres particulares en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y queda retirado por esta sesión de la Tabla de Fácil Despacho, a pedido del señor Walker.
4. Se aprueba el proyecto sobre reforma de la ley que fija el personal civil del Ejército.
5. Se aprueba el proyecto sobre inclusión de fotograbadores de talleres particulares en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.
6. Se formulan indicaciones de preferencia para los proyectos sobre planta de la

Dirección General de Correos y Telégrafos y sobre el relativo a la Dirección General de Investigaciones.

Se suspende la sesión.

A segunda hora continúa la discusión del proyecto sobre regadío en las provincias de Atacama y Coquimbo, y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar A., Guillermo.	Michels, Rodolfo
Bórquez P., Alfonso	Moller B., Alberto
Concha S., Aquiles	Muñoz C., Manuel
Errázuriz, Maximiano	Ossa C., Manuel
Estay C., Fidel Segundo	Ríos Arias, J. M.
Figueroa A., Hernán	Schnake V., Oscar
Grove V., Hugo	Silva C., Romualdo.
Grove V., Marmaduke	Ureta E., Arturo
Guzmán, E. Eleodoro.	Urrejola, José Fco.
Hiriart C., Osvaldo	Urrutia M., Ignacio
Marjénez M., Julio	Valenzuela V., Oscar
Meza R., Audelio	Walker L., Horacio.

Y los señores Ministros de Fomento y de Salubridad.

ACTA APROBADA

Sesión 41.a extraordinaria en 26 de enero de 1938.

Presidencia del señor Cruchaga.

Asistieron los señores: Azócar, Bórquez, Coneha Aquiles, Errázuriz, Estay, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Martínez, Meza, Michels, Muñoz, Ossa, Rivera, Ríos, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Fomento.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 39.a, en 19 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 40.a, en 25 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación de indican:

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre autorización a la Caja Nacional de Ahorros para conceder un préstamo a la Municipalidad de Río Bueno.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado, en el proyecto de ley sobre modificación de la ley número 4.054, relativa al Seguro Obligatorio y de la ley número 5.950, relativa a la Caja de la Habitación. Se mandó archivar.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley orgánico del Servicio de Investigaciones, Identificación y Pasaportes.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre agregación de un artículo a la ley número 5.975 relativa a la construcción del alcantarillado en el sector de Los Leones de la Comuna de Providencia.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Con el quinto comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre inclusión de varios empleados entre los empleados civiles a que se refiere el artículo 20 del decreto con fuerza de ley número 3,741, de 26 de diciembre de 1927.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Fácil Despacho

Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, continúa la discusión particular del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre desahucio del personal de las empresas periodísticas y exención de éstas del aporte de 8,33 por ciento, destinado a dichos desahucios.

Artículo 1.o

Se ha formulado la siguiente indicación por el honorable Senador don Manuel Muñoz Cornejo:

“Agregar después de las palabras “empresas periodísticas”, la frase “que no tengan derecho a jubilación y”.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba el artículo tácitamente sin perjuicio de considerar separadamente la indicación del señor Muñoz Cornejo.

Votada ésta, se aprueba por asentimiento tácito, con el voto en contra del señor Concha.

Artículo nuevo

El honorable Senador don Eleodoro Enrique Guzmán, ha formulado indicación para agregar a continuación del artículo 1.o el siguiente:

“Artículo ... Los desahucios e indemnizaciones anteriores al 1.o de enero de 1937, se liquidarán en conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo”.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba por asentimiento unánime.

Artículos 2.o, 3.o y 4.o

Se aprueban sucesivamente sin debate, ni modificaciones por asentimiento tácito.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Después del 1.º de enero de 1937 los empleados de empresas periodísticas, que no tengan derecho a jubilación y que dejen de prestar sus servicios por renuncia, vacancia o cualquier otra causa, que no sea la destitución por comisión de crimen o simple delito de acción pública, tendrán derecho a que se les pague por el empleador una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor de seis meses.

El sueldo mensual será el término medio de los sueldos, sobresueldos y comisiones o de las comisiones solamente, de los últimos seis meses trabajados.

Para estos efectos, se considerará exclusivamente hasta una remuneración mensual máxima de tres mil quinientos pesos (\$ 3.500).

Artículo 2.º Los desahucios e indemnizaciones anteriores al 1.º de enero de 1937, se liquidarán en conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo.

Artículo 3.º No regirán para las empresas periodísticas las disposiciones de los artículos 29 y 30 de la ley 6,020, de 8 de febrero de 1937.

Artículo 4.º La Caja respectiva devolverá a dichas empresas lo percibido por el aporte del 8.33 por ciento en doce mensualidades iguales, vencidas y sin intereses.

La Caja previamente practicará una liquidación deduciendo los gastos administrativos que la aplicación de la referida ley le haya demandado, los que serán prorrateados entre las diversas empresas. Asimismo, de la suma que se devuelva a cada empresa se rebajará lo pagado por concepto de desahucios a los empleados que hayan quedado cesantes.

Artículo 5.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Continúa la discusión particular del proyecto de ley iniciado en una moción de los

honorables Senadores don Miguel Crucho, don Fernando Alessandri y don Aquiles Concha, sobre autorización a la Caja Nacional de Ahorros para conceder un préstamo de 15 millones de pesos al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.

Artículo 2.º

El señor Michels ha formulado indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 2.º El producto del o de los préstamos a que se refiere el artículo precedente, se destinará al fomento minero e industrial de la provincia de Antofagasta, de acuerdo con la ley orgánica del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta".

Usan de la palabra los señores Concha, Michels y el señor Presidente.

Cerrado el debate se aprueba el artículo propuesto por el señor Michels, por asentimiento tácito.

Artículo 3.º

El señor Michels dice que habiéndose aprobado el artículo anterior en la forma propuesta por él, ya no tiene razón de ser el artículo 3.º. Formula indicación para suprimirlo.

Por asentimiento tácito se acuerda suprimirlo.

Artículo 4.º

El señor Silva Cortés formula indicación para que se reemplace por el siguiente:

"El interés anual de los préstamos no podrá exceder del siete por ciento. El monto de la amortización anual será fijado por las partes contratantes".

Usan de la palabra el señor Michels, el señor Silva Cortés, el señor Presidente, el señor Azócar y el señor Errázuriz.

Cerrado el debate, se dá por aprobado tácitamente el artículo propuesto por el señor Silva Cortés.

Artículo 5.º

Se aprueba tácitamente.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que pueda contratar uno o más empréstitos para el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, con la Caja Nacional de Ahorros u otra institución bancaria, hasta por la suma de quince millones de pesos (15.000.000), debiendo efectuarse estos préstamos en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8.º de la ley número 5.546, de 28 de diciembre de 1934.

Artículo 2.º El producto del o de los préstamos a que se refiere el artículo precedente, se destinará al fomento minero e industrial de la provincia de Antofagasta, de acuerdo con la ley orgánica del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.

Artículo 3.º El interés anual de los préstamos no podrá exceder del siete por ciento. El monto de amortización anual será fijado por las partes contratantes.

Artículo 4.º La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre construcción de dos ferrocarriles de Crucero a Puyehue y de Freire a Toltén.

El señor Schnake pide que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho, apoyado por los señores Azócar y Grove don Marmaduke.

Incidentes

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Bórquez, para referirse a un proyecto de ley sobre empréstito para la reconstrucción de la ciudad de Castro, que lamenta que no haya sido incluido en la convocatoria.

El señor Schnake pide se explique lo ocurrido en el despacho del proyecto de ley sobre desahucios al personal de las empresas periodísticas.

El señor Presidente manifiesta que ese proyecto fué aprobado en general en la

señor 39.ª del 19 de enero último, sesión en que se inició también la discusión particular en la tabla de fácil despacho.

Iniciada esa discusión, el señor Schnake pidió que se retirara de la tabla de fácil despacho por esa sesión.

En consecuencia, después de esa sesión recuperó su situación en dicha tabla que era el primer lugar, por haberse ya iniciado su discusión particular.

La presente sesión, comenzó a las 10 y cuarto de la mañana, con la presencia de varios señores Senadores izquierdistas, y, discutido el proyecto, fué aprobado con las dos indicaciones formuladas.

Se ha procedido, pues, con toda regularidad y en conformidad al reglamento.

Usan de la palabra sobre este incidente, los señores Muñoz, Azócar, Walker y Concha don Aquiles.

Se dan por terminados los incidentes.

El señor Presidente manifiesta que al término de la primera hora de la sesión ordinaria de la tarde, se votará el grado de urgencia que deberá darse al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre organización del servicio de Investigaciones, Identificación y Pasaportes.

SEGUNDA HORA

Orden del día

Entrando en el orden del día, continúa la discusión general del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre construcción de obras de riego en Atacama y Coquimbo.

El señor Urrutia prosigue en el desarrollo de sus observaciones y termina manifestando que, a su juicio, antes de despacharse este proyecto debería aprobarse uno en que se autorizara al Presidente de la República para hacer los gastos necesarios en los estudios previos que requiere la construcción de estas obras.

A continuación usan de la palabra el señor Ministro de Fomento, el señor Ossa y el señor Azócar que, por haber llegado la hora, queda con la palabra para la sesión siguiente.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de enero de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre Medicina Preventiva con excepción de las que inciden en el artículo 12, que pasa a ser artículo 11.º, y que consisten en haber reemplazado en su inciso 1.º la frase que dice: "El asalariado que se acogiere a ella no podrá ser despedido..." por esta otra: "El empleado u obrero que sea sometido a reposo preventivo no podrá ser despedido..."; y en haber eliminado los incisos 2.º y 3.º

Tengo a honra decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 85, de fecha 20 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta.**
—**J. Villamil Concha,** Prosecretario.

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que incorpora a los Receptores Especiales de reparticiones fiscales, semifiscales y municipales, en las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930, y tiene el honor de informaros sobre el particular.

La ley número 5,931, de 28 de septiembre de 1936, incluyó en las disposiciones del citado decreto con fuerza de ley, orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a los Receptores Judiciales de Mayor y Menor Cuantía.

Para financiar los gastos de la previsión de estos funcionarios, la ley indicada estableció, en sus artículos 7 a 10, diversos impuestos que dichos receptores deberán cancelar, y agregó también, en su artículo 11,

que los mismos impuestos deberán pagar los seceptores especiales de reparticiones fiscales, semifiscales y municipales.

De esta manera, los receptores especiales de reparticiones fiscales, semifiscales y municipales, que quedaron al margen de los beneficios de la ley 5,931, fueron gravados, sin embargo, por ésta, con una fuerte carga, destinada a beneficiar únicamente a los Receptores Judiciales de Mayor y Menor Cuantía.

Reconociendo esta injusticia, y a fin de repararla, el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados, en el mes de noviembre del año 1936, un mensaje destinado, entre otros fines de menor importancia, a eliminar los gravámenes que la ley 5,931 impuso a los receptores especiales.

Ahora bien: la Cámara de Diputados, al tomar conocimiento del expresado mensaje, estimó preferible no derogar los impuestos antedichos, sino mantenerlos, y hacer extensivos, en cambio, a los receptores especiales de reparticiones fiscales, semifiscales y municipales, los beneficios de la previsión social, incorporándolos también al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. El proyecto de ley que pende de la consideración del Honorable Senado, y sobre el cual vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros, es la expresión de este acuerdo.

La Comisión ha estudiado con especial interés, en diversas reuniones, el proyecto de ley aludido, oyendo a las autoridades y funcionarios correspondientes, y ha resuelto, en definitiva, proponerlo a vuestra aprobación, con modificaciones de importancia.

Desde luego, la Comisión estima que para conceder los beneficios en cuestión, debe aplicarse un criterio diferente, según se trata de receptores de reparticiones fiscales o de receptores de instituciones semifiscales o municipales.

Respecto de los primeros, la Comisión cree que no hay razón alguna para dejarlos al margen de los beneficios de la ley 5,931. Se trata de funcionarios que, aun cuando no figuran en la planta de la administración pública, dependen directamente de las autoridades administrativas que los designan;

su actividad se desenvuelve en interés del Fisco, como es el caso de los que presten sus servicios en la defensa fiscal o en el cobro de las contribuciones morosas; además sus entradas tienen un cierto carácter de regularidad, que facilita los cálculos actuariales, y hace posible establecer, sobre su base, los beneficios que pueden otorgárseles a las cargas que, al efecto, deben imponérseles.

Estas circunstancias, y la consideración de que existe interés social en cubrir con los beneficios de la previsión social al mayor número posible de ciudadanos, han movido a la Comisión a aceptar, como se ha dicho, y en la forma que más adelante se expresa, la inclusión en los beneficios de la ley, de los receptores especiales de reparticiones fiscales.

Al mismo tiempo, y por las razones opuestas, la Comisión cree que no es conveniente la inclusión de los receptores especiales de instituciones semifiscales o municipales. Estos empleados son designados libremente por las instituciones semifiscales o por los Municipios; el Estado no tiene sobre ellos ni sobre sus entradas control alguno, y su número depende de la voluntad exclusiva del que los nombra.

Es, por consiguiente, muy incierta la base sobre la cual deberían hacer sus impositiciones.

Por otra parte, a estos receptores podría incorporárseles más acertadamente a las instituciones especiales de previsión que mantienen los organismos semi-fiscales, o a las Cajas respectivas de las Municipalidades.

También ha adoptado la Comisión un criterio diferente al de la Cámara de Diputados en lo que se refiere a la forma del financiamiento del proyecto.

La ley 5.931 dispuso en su artículo 5.º que para los efectos de determinar los beneficios y obligaciones de los Receptores Judiciales de Mayor y de Menor Cuantía, se considerará como renta de los primeros, una equivalente al sueldo de Secretario del Juzgado de Letras del Departamento en que ejerzan sus funciones, y para los segundos, una igual al sueldo del Secretario del Juzgado en que actúen.

El proyecto de la Honorable Cámara, junto con otorgar a los receptores especiales los mismos beneficios que la ley 5.931 concedió a los receptores judiciales de Mayor y de Menor Cuantía, mantuvo en todas sus partes la disposición aludida del artículo 5.º de la ley 5.931, que establece la base sobre la cual se ha de calcular la renta de los receptores judiciales para los efectos de sus impositiciones, y no fijó normas especiales para el cálculo de la renta sobre la cual deberán imponer los receptores especiales de reparticiones fiscales, semifiscales y municipales.

La Comisión estima que esta es una omisión del proyecto de la Honorable Cámara, que debe ser subsanada, porque de no ser así, resultaría, por ejemplo, aplicando sus disposiciones, que los Receptores del servicio de cobranza de contribuciones morosas que actúan en las más pequeñas comunas del departamento de Santiago, tendrían que ser considerados en situación igual a la de los Secretarios de los Juzgados de Mayor Cuantía del mismo departamento, que gozan de un sueldo de 30,000 pesos al año, y sobre esta suma debería otorgárseles la jubilación y los demás beneficios.

La Comisión ha creído necesario subsanar esta omisión del proyecto de la Honorable Cámara, y, en consecuencia, ha dispuesto que la renta de los Receptores de reparticiones fiscales, (únicos funcionarios cuya inclusión en los beneficios de la ley acepta), se calcule, para los efectos de sus impositiciones y de los beneficios correspondientes, sobre la base de lo que efectivamente, ganan, o sea, sobre el promedio de los derechos que hubieren percibido en los tres últimos años. Este promedio será determinado cada tres años por el Presidente de la República, no pudiendo alzarse en más de un 10 por ciento con relación al anterior, ni exceder de 30,000 pesos al año.

Al mismo tiempo, ha consultado un artículo nuevo, que vendrá a reemplazar al artículo 11 de la ley 5.931, y en virtud del cual se dispone que, para reembolsar al Fisco de la suma que éste debe entregar a la Caja por las impositiciones no satisfechas de los Receptores, éstos percibirán sus derechos con un descuento del 20 por ciento al

principio y de 14 por ciento después, que se hará efectivo por las respectivas Tesorerías e ingresará a Rentas Generales de la Nación.

De esta manera se completa el financiamiento de los gastos de la previsión de estos funcionarios, reembolsándose al Fisco las sumas que éste habrá de anticipar a la Caja para cubrir las imposiciones correspondientes al tiempo en que los Receptores de reparticiones fiscales han estado al margen de los beneficios de la previsión social.

A insinuación del señor Ministro de Hacienda, la Comisión ha creído del caso introducir también al proyecto otras enmiendas, a las cuales se hará referencia en forma muy breve, a fin de no alargar demasiado este informe.

Por la primera de ellas se establece que para la jubilación de los Receptores serán aplicables las disposiciones relativas a este beneficio, que se contemplan en los Títulos IV, VI y XI del Estatuto Administrativo.

Esta reforma tiene por objeto aclarar algunas dudas que se han presentado en la aplicación de la ley 5,931, acerca de si puede no computarse a los Receptores, para los efectos de su jubilación, el tiempo servido, no como Receptores, sino en alguna repartición administrativa.

Es natural que estos servicios les sean computados para jubilar, y es por eso que la enmienda propuesta los coloca al respecto en las mismas condiciones que el Estatuto Administrativo establece para todos los empleados de la administración.

La segunda de las enmiendas sugeridas por el señor Ministro de Hacienda tiene por objeto ampliar los efectos del artículo 5.º de la ley 5,035, de 25 de enero de 1932. Este artículo dispuso que los empleados de la administración que hubieren quedado cesantes después del 1.º de enero de 1931, o quedaren cesantes en el futuro, podrán reincorporarse al régimen de la Caja, como imponentes voluntarios, dentro del plazo de 4 años, contado desde que hubieren retirado sus imposiciones.

Con la modificación propuesta, los empleados podrán reincorporarse al régimen de la Caja, como imponentes voluntarios en

cualquier tiempo, devolviendo sus imposiciones en conformidad a las reglas generales.

La tercera de las enmiendas ha sido sugerida también por el Consejo de Defensa Fiscal, y tiene por objeto simplificar, haciéndolo al mismo tiempo más eficaz y económico, el servicio de los Receptores de Hacienda del Consejo de Defensa Fiscal y el de los Receptores para el cobro de contribuciones morosas de la Tesorería General de la República; para lo cual se otorga a unos y otros, en todas las causas en que tenga interés el Fisco, las atribuciones de los Receptores Judiciales de Mayor Cuantía.

Las demás modificaciones que se han introducido al proyecto de la Honorable Cámara, son de menor importancia, o únicamente de redacción, o están destinadas a precisar el alcance de sus disposiciones.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 5,931, de 28 de septiembre de 1936:

a) Reemplázase el artículo 3.º por el siguiente:

“Artículo 3.º Sin perjuicio de lo ordenado en el artículo anterior, para la jubilación de los Receptores serán aplicables las disposiciones relativas a este beneficio, de los Títulos IV, VI y XI del Estatuto Administrativo.

Será de cargo del Fisco la parte de los beneficios que corresponda por los años servidos con anterioridad a la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a razón de un treintavo del del sueldo por cada año de servicio.

b) Reemplázase el artículo 4.º por el siguiente:

“Artículo 4.º Inclúyese también en los beneficios de esta ley, a contar desde el 1.º de enero de 1938, a los Receptores del Servicio de Cobranza Judicial de Contribuciones Morosas de la Tesorería General de la República.

A estos funcionarios se les considerará como sueldo anual, para los efectos de los beneficios correspondientes y de los dispuestos en los artículos 6.º y 12.º de esta ley, una suma equivalente al promedio de los derechos percibidos en los tres últimos años. Este sueldo nominal será determinado cada tres años por el Presidente de la República, no pudiendo alzarse en más de un 10 por ciento con relación a la anterior, ni exceder de 30,000 pesos al año”.

c) Reemplázase el artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11. A contar desde el 1.º de enero de 1938, los Receptores del Servicio de Cobranza Judicial de Contribuciones Morosas de la Tesorería General de la República, percibirán sus derechos con un descuento del 20 por ciento, que se mantendrá mientras se reembolsa el Fisco de las sumas que resulte adeudar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, por las imposiciones no satisfechas, y en seguida se rebajará al 14 por ciento. El descuento se hará efectivo por las respectivas Tesorerías e ingresado a Rentas de la nación”.

d) Agrégase al artículo 14 los siguientes incisos:

“Estas estampillas tendrán las características que indique la Dirección General de Impuestos Internos, la que fiscalizará el pago del impuesto y sancionará a los infractores con arreglo a la ley 5,434. Perderá todo derecho a los beneficios de esta ley el funcionario que sea sancionado 4 veces por la Dirección.

La fiscalización y las sanciones establecidas en el inciso anterior, regirán también respecto de la ley 5,948, de 7 de octubre de 1936, sobre jubilación de los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y de Minas, Archiveros Judiciales y empleados de estos oficios”.

e) Reemplázase el artículo 15 por el siguiente:

“Artículo 15. Deróganse todas las disposiciones de la ley número 5,434, que se refieren a los impuestos que pagan los Receptores de Mayor y Menor Cuantía, en cuanto sean contrarias a la presente ley”.

Artículo 2.º Reemplázanse los incisos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 5.º de la ley 5,035 por el siguiente:

“Las personas indicadas en el artículo precedente que se reincorporen a la Administración Pública, podrán, para los efectos de los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, devolver las imposiciones que hubieran retirado y efectuar las que corresponda al tiempo de su cesantía, a base del último sueldo percibido con anterioridad a ella, más los intereses del 6 o/o anual”.

Agrégase al inciso 1.º del artículo 8.º de la misma ley 5,035 la frase: “por distinto tiempo servido”.

Artículo 3.º Agrégase al artículo 18 de la ley Orgánica del Consejo de Defensa Fiscal, el siguiente inciso:

“Asimismo, los Receptores de Hacienda del Consejo de Defensa Fiscal, y los Receptores Especiales del Servicio de Cobranza de Contribuciones Morosas de la Tesorería General de la República, tendrán las atribuciones de los Receptores de Mayor Cuantía en las causas en que tenga interés el Fisco”.

Artículo 4.º La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”. Sin embargo, las disposiciones del artículo 1.º surtirán efecto desde el 10 de noviembre de 1936”.

Sala de Comisión, a 19 de enero de 1938.
—Manuel Muñoz Cornejo.—E. E. Guzmán.
—Dr. Hugo Grove.

Acordado en sesión de 19 de enero de 1938, con la concurrencia de los honorables Senadores señores: Grove don Hugo, Muñoz Cornejo y Guzmán don E. Eliodoro.—Luis Vergara D., Secretario de la Comisión.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.10 P. M., con la presencia en la Sala de 29 señores Senadores.

El señor Cruchaga (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 41.a, en 26 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 42.a, en 26 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

Tabla de Fácil Despacho

CONSTRUCCION DE FERROCARRILES DE FREIRE A TOLTEN Y DE CRUCERO A PUYEHUE.

El señor **Cruchaga (Presidente)**.—Entre los asuntos de fácil despacho, figura en primer lugar el proyecto sobre construcción de los ferrocarriles de Freire a Toltén y de Crucero a Puyehue.

El señor **Secretario**.—Este negocio se eximió del trámite a Comisión por acuerdo tomado por el Senado en sesión de ayer.

El señor **Silva Cortés**.—Se trata de uno de los proyectos de interés público menos discutible. Todos los habitantes de la zona piden su aprobación y va a imponer muy pocos sacrificios al Estado.

El señor **Cruchaga (Presidente)**.—El proyecto se leyó en la sesión matinal de hoy día.

En discusión general.

El señor **Azócar**.—No me voy a oponer al despacho de este proyecto, ya que representantes de todos los partidos piden su aprobación; pero quiero dejar constancia de que nosotros hemos podido dificultar en estos momentos la aprobación de todos los proyectos de fácil despacho, correspondiendo así a la terquedad con que procedieron las derechas en la sesión matinal de hoy al no acceder a la petición que hacía el honorable señor Schnake, que era por demás justa.

Por otra parte, podía también oponerme a este proyecto porque hay otros ferrocarriles tan necesarios como éste que deberían construirse de preferencia. El pueblo de Yungay, que es de importancia, y está muy alejado de todo ferrocarril, tiene que comunicarse con la línea férrea por medio de carruajes y góndolas, a pesar de ser una zona muy rica y necesitar tan sólo 10 kilómetros de ferrocarril. En efecto, si el Estado expropiara el ferrocarril de Antuco, que tuvo cierto carácter de ferrocarril internacional y que fracasó y está hoy en liquidación, y lo uniera por un ramal al pueblo de Yungay, satisfaría una verdadera

necesidad de dicha región y tendría esa vía férrea una gran zona de atracción, haciendo, no sólo obra útil, sino también remunerativa. Pero hasta el momento no se ha conseguido nada en este sentido. La representación de Freire ha sido más afortunada que nosotros y ha obtenido la solución del problema que la afecta. No me opondré al despacho de este proyecto, pero en el momento oportuno solicitaré la ayuda de los senadores que lo apoyan en favor de la zona de Yungay.

El señor **Figueroa Anguita**.—Ruego al Honorable Senado que preste su aprobación a este proyecto, especialmente en cuanto se refiere a la construcción del ferrocarril de Freire a Toltén. En esa zona de la provincia de Cautín, la propiedad está muy subdividida. Hay allá numerosas pequeñas propiedades que hoy día no tienen acceso alguno a la línea central. No existe en esa región ferrocarril ni camino que permita a sus habitantes salir a la red central.

Toltén, por lo demás, es un punto donde hay pescado en abundancia. Actualmente se ha improvisado, puede decirse, un camino para traer pescado a la zona central y aun hasta la capital.

La necesidad de construir este ferrocarril se hace sentir desde hace muchos años. La representación de Cautín solicitó del Gobierno hace algún tiempo la construcción de esta línea férrea y el señor Ministro de Fomento, posesionado de la importancia de la obra, ha enviado al Congreso el proyecto que ahora discute el Honorable Senado.

Este ferrocarril se construirá en condiciones excepcionalmente ventajosas. Serán los propios vecinos quienes pagarán las dos terceras partes del costo total de la obra. El ferrocarril de Freire a Toltén costará 24 millones de pesos y de esta suma sólo 8 millones serán de cargo del Estado.

El proyecto que se discute establece en su artículo 2.º el financiamiento del gasto. Consultados los vecinos, como he dicho, todos se han manifestado conformes en aceptar los nuevos tributos que les impone el proyecto.

No deseo extenderme más para poner de manifiesto la necesidad de construir este ferrocarril y estoy cierto de que el Honorable

El honorable Senado prestará su aprobación al proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para construir, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que apruebe, dos ferrocarriles, de los cuales uno partirá de la Estación Crucero en el ferrocarril de Coque a Lago Ranco, terminando en las márgenes del Lago Puyehue, y el otro, desde Freire a Toltén.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 2.º** El financiamiento del gasto que represente al Fisco la construcción de dichos ferrocarriles se hará con las cantidades de 4 millones 200,000 pesos para el ferrocarril de Crucero a Puyehue y de 8,000,000 de pesos para el de Freire a Toltén, sumas que corresponden a un tercio del valor de construcción de ambos ferrocarriles y que se consultarán en los Presupuestos anuales de la Nación, en la siguiente forma:

Crucero a Puyehue:

Año 1938	\$ 1.200,000
Año 1939	1.500,000
Año 1940	1.500,000

Freire a Toltén:

Año 1938	\$ 3.000,000
Año 1939	3.000,000
Año 1940	2.000,000

Los vecinos aportarán los dos tercios del valor de construcción de ambos ferrocarriles en la siguiente forma:

a) Con una contribución adicional de cinco por mil sobre el avalúo de las propiedades que están ubicadas dentro de la zona de atracción de los referidos ferrocarriles que será fijada por el Presidente de la República previo los estudios hechos por la Dirección General de Obras Públicas.

b) Con un réargo de veinte por ciento en las tarifas de carga y pasajeros que rijan en los Ferrocarriles del Estado para la Zona Sur, que se aplicará en todo el recorrido a la carga y pasajeros que se movilicen desde, y dentro de los respectivos ramales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 3.º** Durante la vigencia del impuesto adicional del cinco por mil, no se procederá al reavalúo de las propiedades afectadas por dicho impuesto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 4.º** Los fondos que se recauden por la aplicación de los incisos a) y b) del artículo anterior se depositarán en la Tesorería Fiscal en una cuenta especial y se destinará exclusivamente al pago de los trabajos de construcción o al pago de los intereses y amortizaciones de las operaciones financieras que sea necesario efectuar para obtener los fondos de construcción.

En la misma forma se podrá proceder si se estima conveniente, con los fondos a que alude el inciso 1.º del artículo 2.º

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 5.º** La contribución adicional y el recargo en las tarifas a que se refiere el artículo 2.º se mantendrá únicamente mientras se complete la cuota de los dos tercios del valor de las obras con que deben contribuir los vecinos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 6.º** Se autoriza al Presidente de la República para contratar dos empréstitos que produzcan hasta doce y medio y veinticuatro millones de pesos (\$ 12.500,000 y \$ 24.000,000) destinados a la construcción de los ferrocarriles de Cruceiro a Puyehue y Freire a Toltén, respectivamente.

Los bonos de los empréstitos a que se refiere el inciso anterior devengarán un interés no mayor de un 7 por ciento anual y tendrán una amortización acumulativa de 1 por ciento también anual.

Estos bonos no se podrán colocar a un precio inferior a un 85 por ciento de su valor nominal.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 7.º** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 29 del decreto número 1,157, de 13 de julio de 1931, que refundió en un solo texto la legislación vigente sobre ferrocarriles se declaran de utilidad pública en las estaciones de los respectivos ramales una extensión de terrenos de veinte a cincuenta hectáreas destinada a la formación de futuras poblaciones, las que serán delineadas por la Dirección General de Obras Públicas y sus planos aprobados por el Presidente de la República.

La expropiación se hará de acuerdo con

la ley número 3,313, de 29 de septiembre de 1917.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 8.º** Se autoriza al Presidente de la República para enajenar en subasta pública los sitios de las futuras poblaciones, una vez reservados los lotes necesarios para los servicios públicos (escuelas, carabineros, etc.) El valor que se obtenga de la venta de los sitios será destinado a la urbanización de las calles y lugares públicos de la población.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 9.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor **Silva Cortés**. — Señor Presidente: Creo que los cinco Senadores de la agrupación que representamos, debemos agradecer al Honorable Senado que haya prestado su aprobación a este proyecto de ley que, seguramente, será de mucha utilidad pública.

EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE MOLINA.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa en el orden de la tabla el proyecto sobre expropiación de terrenos por cuenta de la Municipalidad de Molina, destinados a la construcción de un estadio.

El señor **Secretario**. — Este negocio fué eximido del trámite de Comisión en la sesión de ayer.

El proyecto dice así:

“**Artículo 1.º** Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Molina para expropiar una superficie de setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados (77,674 m².) de terrenos colindantes con la Avenida Estación de dicha ciudad, que se destinará a la construcción de un estadio.

Los deslindes de estos terrenos son los siguientes: por el Norte, en una extensión de 337 metros, con propiedad de don Joaquín Prieto Hurtado; por el Sur, en una extensión de 324 metros, con la Avenida Estación; por el Oriente, en una extensión de 235 metros, con propiedad de la sucesión Villegas Urzúa; y por el siguiente, en una extensión de 236 metros, con propiedad de don Joaquín Prieto Hurtado.

La expropiación se hará de acuerdo con las disposiciones de la ley número 3,313, de 29 de septiembre de 1917.

Artículo 2.º Los gastos que demande el pago de la expropiación a que se refiere el artículo anterior serán de cargo de la Municipalidad de Molina.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Azócar**. — No me opondré a la aprobación de este proyecto; lejos de eso, si no estuviera pareado lo habría votado favorablemente.

Celebro que se recurra a la expropiación cuando se trata de obtener terrenos adecuados para obras de interés social. Esto es lo que nosotros hemos sostenido siempre. Es necesario buscar el terreno más indicado cada vez que se persigue una fin social y proceder a expropiarlo, porque para eso, precisamente, es la institución de la expropiación.

En consecuencia, el proyecto en debate está muy de acuerdo con nuestros principios y le daremos voto favorable.

El señor **Urrutia**. — Celebro mucho la actitud de Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, al que se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, que se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

REFORMA DE LA LEY QUE FIJA EL PERSONAL CIVIL DEL EJERCITO

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se incluye entre los empleos civiles del Ejército, a que se refiere el artículo 20 del decreto con fuerza de ley número 3,741, de 26 de diciembre de 1927, los cargos que se indican en el proyecto.

El honorable señor Grove don Marmaduke, ha pedido que este negocio sea eximido del trámite de Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordaría eximir este proyecto del trámite de Comisión.

El señor **Guzmán**. — ¿No figuraba antes el proyecto de ley relativo a los fotógrafos?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Viene a continuación, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — ¿Cómo puede figurar antes este otro proyecto, para el cual recién se solicita la exención del trámite de Comisión?

El señor **Azócar**. — Si se hace cuestión porque un proyecto se trata unos minutos antes que el otro, quiere decir que no se despachará ninguno.

El señor **Guzmán**. — Es que me extraña mucho que se sostenga que este proyecto figura en la tabla antes que el relativo a los fotógrafos, que ya estaba en tabla anunciado como asunto de fácil despacho, mientras que respecto de éste, recién se acuerda la exención del trámite de Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Atendiendo el reclamo que formula el señor Senador, se discutirá primero el proyecto sobre inclusión de los fotógrafos de talleres particulares en los beneficios de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Si le parece al Honorable Senado, se examinará del trámite de Comisión el proyecto relativo al personal civil de las Fuerzas Armadas, para ser tratado a continuación del proyecto sobre los fotógrafos.

Acordado.

INCLUSION DE LOS FOTOGRAFADORES EN LOS BENEFICIOS DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto sobre inclusión de los fotógrafos en los beneficios de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, está impreso y repartido a los señores Senadores.

Si le parece al Honorable Senado, se omitirá su lectura.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º Inclúyese a los fotógrafos de los talleres particulares de foto-

grabado en los beneficios que el decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930, orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, otorga a sus imponentes.

Artículo 2.º Podrán acogerse a los beneficios de la jubilación los fotógrafos que acrediten, por lo menos, ocho años de servicios en talleres particulares de fotógrafos o empresas periodísticas, debiendo, para ello integrar en la Caja de Periodistas, el valor correspondiente a las imposiciones, desde la existencia de dicha Caja, a razón de un cinco por ciento (5 o/o) sobre el sueldo de que disfrute.

Artículo 3.º La jubilación para los fotógrafos, con más de ocho años de servicios a la fecha de la promulgación de esta ley, que se solicite por incapacidad física o intelectual o por haber cumplido 20 años de servicios, se concederá con arreglo a la siguiente tabla:

Con 8 años de servicios, el 40 por ciento del sueldo;

Con 9 años de servicios, el 45 por ciento del sueldo;

Con 10 años de servicios, el 50 por ciento del sueldo;

Con 11 años de servicios, el 55 por ciento del sueldo;

Con 12 años de servicios, el 60 por ciento del sueldo;

Con 13 años de servicios, el 65 por ciento del sueldo;

Con 14 años de servicios, el 70 por ciento del sueldo;

Con 15 años de servicios, el 75 por ciento del sueldo;

Con 16 años de servicios, el 80 por ciento del sueldo;

Con 17 años de servicios, el 85 por ciento del sueldo;

Con 18 años de servicios, el 90 por ciento del sueldo;

Con 19 años de servicios, el 95 por ciento del sueldo;

Con 20 años de servicios, el 100 por ciento del sueldo.

Artículo 4.º La Caja de Seguro Obligatorio procederá a traspasar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las imposiciones que, en conformidad a su

ley orgánica, correspondan al personal de fotograbadores.

Artículo 5.º Los fotograbadores que hubieren servido en empresas periodísticas y hubieren retirado sus imposiciones, ya sea por cesantía u otras causas, podrán acogerse a la jubilación, reintegrando a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas los fondos retirados, a razón de un cinco por ciento (5 o/o) del sueldo de que disfruten.

Artículo 6.º El servicio del pago de las pensiones de jubilación, montepío y seguro de vida que corresponda a los fotograbadores estará a cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y se atenderá con el capital que se forme con un impuesto del uno por ciento (1 o/o) sobre el sistema de apuestas combinadas en todos los hipódromos del país.

Artículo 7.º El excedente del capital a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la adquisición o construcción y mantenimiento de un hospital para los imponentes tuberculosos de la Sección Periódica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 8.º Esta ley empezará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Urrutia**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés**. — Pido que se vote.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

(Durante la votación).

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Voto que sí, porque el informe es favorable y porque la Comisión lo estudió detenidamente.

El señor **Estay**. — Voto que sí, porque es justo que el proyecto es de toda justicia y va a favorecer a un pequeño grupo de operarios que tienen su vida en peligro a ca-

da instante. Es esta una de las profesiones más expuestas, y es necesario que no haya situaciones privilegiadas para una parte del personal de las empresas periodísticas mientras el resto no disfruta de los mismos beneficios. Los fotograbadores forman parte de dichas empresas y deben estar en igualdad de condiciones frente a sus demás colegas de profesión.

Por eso voto que sí.

— **Practicada la votación, resultaron 9 votos por la afirmativa y 5 por la negativa. Se abstuvo de votar un señor Senador y otro no votó por estar pareado.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado en general el proyecto.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Urrutia**. — Que se lea el artículo por lo menos.

El señor **Secretario**. — Dice así:

Artículo 1.º Inclúyese a los fotograbadores de los talleres particulares de fotograbado en los beneficios que el decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930, orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorga a sus imponentes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

El señor **Walker**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — Con la misma votación podría aprobarse.

El señor **Walker**. — Exacto: con la misma votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo con la misma votación anterior.

El señor **Ossa**. — Agregado el voto mío, porque yo estaba ausente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda aprobado en esa forma.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — Artículo 2.º Po-

drán acogerse a los beneficios de la jubilación los fotograbadores que acrediten, por lo menos, ocho años de servicios en talleres particulares de fotograbado o de empresas periodísticas, debiendo, para ello, integrar en la Caja de Periodistas el valor correspondiente a las imposiciones, desde la existencia de dicha Caja, a razón de un cinco por ciento (5 o/o) sobre el sueldo de que disfrute.

La Comisión propone redactarlo como sigue:

“Artículo. Podrán acogerse a los beneficios de la jubilación concedidos por la ley anteriormente citada, los fotograbadores actualmente en servicio, que acrediten, por lo menos, ocho años de servicios en talleres particulares de fotograbado o en empresas periodísticas. Para este efecto deberán enterar en la Caja de Priodistas el valor correspondiente a las imposiciones, desde la existencia de dicha Caja, a razón de un cinco por ciento (5 o/o) sobre el sueldo de que disfruten”.

El honorable señor Guzmán propone agregar antes de la frase “que acrediten” la frase “o que ingresen en adelante.”

El artículo quedaría entonces redactado en la siguiente forma:

Podrán acogerse a los beneficios de la jubilación concedidos por la ley anteriormente citada, los fotograbadores actualmente en servicio, o que ingresen en adelante, que acrediten, por lo menos, etc....”

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el artículo en la forma propuesta por la Comisión y con la indicación formulada por el honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán**. — El informe dice claramente que estarán comprendidos en los beneficios de esta ley los fotograbadores que ingresen en adelante, pero he formulado la indicación que se acaba de leer con el objeto de que quede bien establecida esta situación.

El señor **Schnake**. —Yo deseo que este artículo quede bien claramente redactado, para evitar posibles malas interpretaciones por parte de la Caja de Empleados Públicos y periodistas.

Recuerdo que en 1934, a indicación del honorable señor Pradenas, se aprobó una

modificación a la ley vigente sobre jubilación de periodistas y personal técnico de las empresas periodísticas y la Caja interpretó torcidamente esa modificación anulando por completo sus efectos, pues ha agregado el requisito exigido por la ley de tener treinta años de servicios, la frase “e imposiciones”. Con esa agregación se anuló por completo el efecto de la modificación. Y ya se han presentado tres casos de personas que han solicitado su jubilación y cuyas solicitudes han sido rechazadas en virtud de esa torcida interpretación dada por la Caja a la disposición citada.

Por eso es conveniente que la redacción de este artículo sea lo más clara posible.

El señor **Guzmán**. — Con la indicación que he tenido el honor de formular se aclara perfectamente el alcance del artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Guzmán.

Si no se pide votación, la daré por aprobada con la misma votación anterior.

Aprobada.

El señor **Secretario**. —Artículo 3.º La jubilación para los fotograbadores, con más de ocho años de servicios a la fecha de la promulgación de esta ley que se solicite por incapacidad física o intelectual o por haber cumplido 20 años de servicios, se concederá con arreglo a la siguiente tabla:

Con 8 años de servicios, el 40 por ciento del sueldo;

Con 9 años de servicios, el 45 por ciento del sueldo;

Con 10 años de servicios, el 50 por ciento del sueldo;

Con 11 años de servicios, el 55 por ciento del sueldo;

Con 12 años de servicios, el 60 por ciento del sueldo;

Con 13 años de servicios, el 65 por ciento del sueldo;

Con 14 años de servicios, el 70 por ciento del sueldo;

Con 15 años de servicios, el 75 por ciento del sueldo;

Con 16 años de servicios, el 80 por ciento del sueldo;

Con 17 años de servicios, el 85 por ciento del sueldo;

Con 18 años de servicios, el 90 por ciento del sueldo;

Con 19 años de servicios, el 95 por ciento del sueldo;

Con 20 años de servicios, el 100 por ciento del sueldo;

La Comisión propone reemplazar en el inciso primero las palabras: "con más de ocho años de servicios" por estas otras: "con ocho años o más de servicios".

En el cuadro que figura a continuación, propone eliminar el renglón que dice: "Con 20 años de servicios, el 100 por ciento del sueldo".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 3.º con las modificaciones propuestas por la Comisión con la misma votación anterior.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 4.º La Caja de Seguro Obligatorio procederá a traspasar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las imposiciones que, en conformidad a su ley orgánica, correspondan al personal de fotógrafos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado con la misma votación anterior.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 5.º Los fotógrafos que hubieren servido en em-
presas periodísticas y hubieren retirado sus pensiones, ya sea por cesantía u otras causas, podrán acogerse a la jubilación, cuando a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas los fondos de la misma razón de un cinco por ciento

(5 0/0) del sueldo de que disfruten.

La Comisión propone agregar, a continuación de las palabras: "Los fotógrafos...", la frase: "... a que se refiere el artículo 2.º".

Propone también reemplazar las palabras "... la jubilación", por estas otras: "... los beneficios que concede el decreto número 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con las modificaciones de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión, con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo 6.º El servicio del pago de las pensiones de jubilación, montepío y seguro de vida que corresponda a los fotógrafos estará a cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y se atenderá con el capital que se forme con un impuesto del uno por ciento (1 0/0) sobre el sistema de apuestas combinadas en todos los hipódromos del país.

La Comisión no propone modificar este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

El señor **Walker**.— Pido que se vote, señor Presidente, porque me parece absurdo. Las cartillas constituyen un juego ilegal.

El señor **Urrutia**.— Entiendo que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas recibe 1.600,000 pesos al año de las apuestas mutuas y todo el porcentaje de las apuestas mutuas tiene, por ley, un destino fijo.

El señor **Walker**.— Esto no es sobre las apuestas mutuas, sino sobre un sistema de cartillas, que es ilegal, y sobre esa base se quiere que proceda el legislador...

El señor **Hiriart**.— Hay al respecto una ley especial, señor Senador.

El señor **Azócar**. — Presentada por el Gobierno que apoya Su Señoría.

El señor **Ríos**. — No, señor Senador; no la ha presentado.

El señor **Ureta**. — Desearía que se diera alguna explicación acerca de lo que significa el impuesto de 1 por ciento que se establece sobre "el sistema de apuestas combinadas". En todo caso, la redacción es deficiente.

El señor **Guzmán**. — Es sobre el juego de cartillas, señor Senador.

El señor **Ureta**. — Los sistemas no son susceptibles de impuesto y de ahí es que la redacción del artículo no me satisface.

El señor **Guzmán**. — El impuesto es sobre las apuestas combinadas.

El señor **Azócar**. — ¿No hay en la Sala ningún técnico en cartillas?

El señor **Hiriart**. — Podría decirse que el impuesto se establece sobre lo que producen las apuestas combinadas.

El señor **Figueroa Anguita**. — No pensaba terciar en el debate porque soy director de un hipódromo; pero ya que se ha producido un interrogatorio sobre el particular, voy a dar una breve explicación, haciendo presente desde luego que no tomaré parte en la votación del proyecto, a fin de hacer saber al Honorable Senado cómo podría aplicarse este nuevo impuesto.

En realidad las apuestas combinadas tienen un impuesto que equivale más o menos al 2.34% y el sistema de juego se produce en tal forma que puede cortarse en la primera jugada, así como puede continuar si el que apuesta acierta un caballo determinado. De modo que este impuesto sólo puede cobrarse en fracción y cuando el sujeto va a hacer la apuesta combinada. Este impuesto produce en la práctica una suma de dinero que no creo está en relación con lo que pretende el legislador. En efecto, por este proyecto de ley se trata de reunir un capital suficientemente poderoso a fin de que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas pueda satisfacer las nuevas obligaciones que esta ley le va a imponer.

Aunque no conozco la cantidad exacta, tengo entendido que este impuesto produce alrededor de medio millón de pesos al año y con uno por ciento más sobre la fracción inicial, que es la única manera de aplicar el impuesto, pues al que toma una

cartilla se le grava con un uno por ciento sobre el valor de la cartilla, no creo que se llegue a obtener el capital suficiente para que la Caja pueda atender las nuevas obligaciones que se le va a imponer.

La única forma de aplicación de este impuesto es la que he señalado: al tomar la apuesta combinada, el tenedor de la cartilla pagará el uno por ciento de acuerdo con la ley.

En el informe se dice que las personas que serán beneficiadas con este proyecto son 15. Si así fuera, es muy posible que este capital que se formará sea suficiente para atender las obligaciones que se impondrán a la Caja.

El señor **Guzmán**. — Puedo dar una explicación al señor Senador: Lo que se calcula que rendirá este impuesto en tal forma superior a los gastos que representará esta nueva obligación en pensiones y servicios de la Caja para los fotograbadores, que hay un artículo que establece que el saldo que resulte del capital que se va a formar se destinará para atender otros servicios.

De modo que este detalle, como puede comprender el Honorable Senado, demuestra que el proyecto está perfectamente estudiado.

El señor **Figueroa Anguita**. — Agradezco la interrupción que me ha hecho el honorable señor Senador. Pero debo advertir que no hay nada más irregular que el sistema de apuestas combinadas: en una sesión de carreras puede producirse una cantidad considerable y al domingo siguiente puede no producirse nada. De modo que estar calculando sobre la base de estas entradas hasta el destino que se dará al exceso que producirán, me parece que es ir demasiado lejos.

Si, en realidad, este proyecto va a beneficiar a 15 personas solamente, tal vez pudiera ser suficiente el producto del nuevo impuesto. Pero, con la disposición del artículo 2.º del proyecto que se ha aprobado, temo que las personas beneficiadas sean muchas más, porque bastará que un individuo acredite haber estado desarrollando las actividades de fotograbador durante ocho años, lo que podrá hacer con la declaración de dos testigos, para que pueda acogerse a los beneficios de la Caja de

Empleados Públicos y Periodistas.

Y, si tal cosa ocurre, no me parece que resulten suficientes los fondos del financiamiento que el proyecto consulta.

En todo caso, señor Presidente, he querido dar esta explicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Estay**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Cuando en la otra rama del Congreso se discutió este proyecto, el Diputado señor Retamales hizo indicación para bajar, de 2 por ciento a 1 por ciento esta contribución, por estimar que sería suficiente, dado el escaso número de personas a quienes iba a beneficiar. Manifestó el mismo señor Diputado que la suma que la contribución rendiría alcanzaría a la suma de 65 mil pesos, lo que viene en apoyo de lo que acaba de manifestar el honorable señor Guzmán a saber, que no pasan de quince las personas que van a recibir los beneficios de esta ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— Creo que esta materia del financiamiento del proyecto es merecedora de estudio. Por lo tanto, habiéndose cumplido el tiempo reglamentario, pido que este proyecto sea retirado por hoy de la tabla de fácil despacho, a fin de que podamos imponernos debidamente de él.

El señor **Azócar**.— Después que dejamos pasar otros proyectos, para que se despachara éste de los fotograbadores!!

El señor **Walker**.— No se me impuso de esa condición. Si en otra ocasión se me pone en antecedentes, con gusto cumpliré esta clase de acuerdos.

El señor **Grove** (don Hugo). — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se ha pedido el retiro de este proyecto de la tabla de fácil despacho.

El señor **Azócar**.— Pido la palabra en la hora de los incidentes.

El señor **Estay**.— ¿En qué situación queda el proyecto, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El proyecto queda retirado por la sesión de hoy.

El señor **Walker**.— Basta que se retire

por la sesión de hoy. Quiero imponerme del financiamiento, que lo considero algo extraño.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Aun cuando el proyecto acaba de ser retirado de la tabla de fácil despacho, por lo menos por la sesión de hoy, como no voy a tener oportunidad de asistir a la sesión próxima, quiero decir unas cuantas palabras sobre el financiamiento del proyecto, que ha merecido observaciones del honorable señor Walker por estimar que no es lo suficientemente claro.

Sobre éste punto, puedo decir que ha sido debidamente estudiado por la Comisión, con todos los antecedentes que se han podido acumular. Se ha hecho un censo por el Ministerio del Trabajo en que se indica que no llegan a más de quince los individuos que van a ingresar a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas en virtud de este proyecto. Los demás, hasta completar el número de ochenta y cinco, son actualmente beneficiarios de la Caja. De todos estos detalles se ha hecho un estudio actuarial, y se ha considerado el proyecto en sus diversos aspectos, de modo que no se le puede hacer la objeción de falta de estudio, sobre todo de falta de financiamiento.

Además, como lo manifestó el honorable señor Estay, en la Cámara de Diputados se estudió bastante este proyecto, y habiéndose considerado excesivo el impuesto de 2 por ciento que se había fijado por la Comisión, y por las explicaciones que se dieron en orden a que había excedente de financiamiento, se aceptó la indicación formulada por el honorable señor Retamales para fijar el impuesto en 1 por ciento de manera señor Presidente que, en verdad, este proyecto ha sido perfectamente estudiado y su financiamiento es correcto.

Deseaba dar estas explicaciones porque no podré asistir a la sesión próxima y con el objeto de que el Senado las tome en consideración, si lo cree conveniente, cuando se resuelva en definitiva la materia.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Queda retirado de la tabla el proyecto por la sesión de hoy.

REFORMA DE LA LEY QUE FIJA EL PERSONAL CIVIL DEL EJERCITO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Entonces corresponde considerar el proyecto referente al personal civil que se incluye entre los empleados del Ejército considerados en el artículo 2.º del decreto con fuerza de ley número 3,741, de 26 de diciembre de 1927.

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor **Secretario**. — Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Inclúyense entre los empleados civiles del Ejército consultados en el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley número 3,741, de 26 de diciembre de 1927, los siguientes cargos:

Grado 8º Contador del Departamento F de Obras Militares 18,000 pesos.

Grado 10º Subingeniero Electricista del Departamento F de Obras Militares 14,400 pesos.

Grado 13º Oficial 1.º Ayudante del Departamento B de Sanidad 10,200 pesos.

Grado 13º Dibujante del Departamento de Organización, Legislación y Reglamentación 10,200 pesos.

Grado 14º Oficial 1.º del Departamento A de Administración 9,600 pesos.

Artículo 2.º Aumentase en dos cartógrafos 2.ºs (grado 11º) la dotación de estos empleados en el Instituto Geográfico Militar, para que atiendan los servicios cartográficos de la División de Caballería y IV División del Ejército.

Artículo 3.º Los cargos mencionados en los artículos precedentes figurarán en el ítem "Fijos" del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra).

Artículo 4.º El personal a que se refiere la presente ley, tendrá derecho a la gratificación 25 por ciento sobre sus sueldos establecidos en las leyes vigentes.

Artículo 5.º El tiempo servido "a contra-

ta en las Fuerzas de la Defensa Nacional por los empleados que contempla el artículo 1.º, se computará también para los efectos del retiro. Asimismo, los servicios prestados en calidad de tropa o de oficiales, serán computables para todo efecto legal.

Artículo 6.º El gasto que demande esta ley se cubrirá durante el presente año con las cantidades que se consultan en las glosas de Variables del Presupuesto de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra), para el pago de los empleos a que se refiere el artículo 1.º y el saldo con cargo a la letra v) del ítem 04 capítulo 01.

Artículo 7.º La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1938.

Artículo transitorio.— Suprímese en la ley de Presupuestos vigentes los siguientes cargos que aparecen en el ítem 09|01|04|a:

1 Contador del Departamento F de Obras Militares;

1 Técnico Electricista del mismo Departamento;

1 Dibujante del Departamento de Organización y Reglamentación del Estado Mayor del Ejército;

1 Oficial 1.º Ayudante del Departamento de Sanidad; y los sueldos que esta misma letra consulta para los dos cartógrafos 2.ºs de los Comandos de la IV División y División de Caballería".

Dios guarde a V. E.— **L. Toro**. — **J. Villamil Concha**, Prosecretario

El señor **Silva Cortés**. — ¿Es mensaje de S. E. el Presidente de la República?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador. El proyecto fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados e informado favorablemente por la Comisin de Hacienda de esa Honorable Cámara.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Este proyecto se financia con cargo a dos partidas del Presupuesto de Defensa Nacional.

Desearía que se leyera la parte correspondiente del Presupuesto, para saber de qué partidas se trata.

El señor **Secretario**. — El proyecto se refiere al Presupuesto de Defensa Nacional en vigencia, es decir, al que fué aprobado para el año 1938.

Desgraciadamente, no tenemos impreso dicho Presupuesto.

El señor **Urrejola**.— Puede ser más útil la partida que vamos a suprimir para financiar este proyecto.

El señor **Azócar**.— Pasan los millones de pesos sin ningún estudio; pero cuando se trata de beneficiar a unos pobres diablos...

El señor **Urrutia**.— Es el primer proyecto que se discute en estos días y que se financia con cargo al Presupuesto.

Rogaría al señor Secretario que se sirviera decirme a qué partidas se trata.

El señor **Secretario**.— ¿Desearía el señor Senador que diera lectura al informe emitido por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados?

El señor **Urrutia**.— Basta con la partida.

El señor **Secretario**.— El proyecto se refiere a la partida 09:01:04 A de la Subsecretaría de Guerra.

El señor **Estay**.— Mientras se estudia este asunto, deseo manifestar al Honorable Senado que el honorable señor Walker ha retirado su oposición para que se trate el proyecto de ley relativo a los fotograbadores.

El señor **Urrutia**.— La partida mencionada se refiere al personal a contrata y figura con una suma de 1.630,000 pesos. Creo que no hay inconveniente para aceptar el financiamiento propuesto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Cuando se pidió a la Mesa que activara el despacho de este proyecto, estudié los antecedentes y me formé la convicción de que se trata de un proyecto justo y que está financiado.

El señor **Urrutia**.— Yo he manifestado que estoy conforme con el financiamiento propuesto.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Porque lo considero justo pedí que se eximiera del trámite de Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, a que se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, a que se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado.

En discusión el artículo 4.º, que se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado.

El señor **Urrutia**.— Salvo mi voto en este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobado el artículo 4.º, con el voto en contra del honorable señor Urrutia.

En discusión el artículo 5.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado el artículo 5.º.

En discusión el artículo 6.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo transitorio, que también se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

INCLUSION DE FOTOGRAFADORES DE TALLERES PARTICULARES EN LOS BENEFICIOS DE LA CAJA NACIONAL DE EE. PP. Y PERIODISTAS.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Como el honorable señor Walker ha retirado su oposición para que continúe la discusión del proyecto referente a los fotógrafos, podemos seguir tratando de este asunto.

Está en discusión el artículo 6.o.

El señor **Secretario**.— **Artículo 6.o** El servicio del pago de las pensiones de jubilación, montepío y seguro de vida que corresponda a los fotógrafos estará a cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y se atenderá con el capital que se forme con un impuesto del uno por ciento (1 o/o) sobre el sistema de apuesta combinadas en todos los hipódromos del país.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.o.

El señor **Secretario**.— **Artículo 7.o** El excedente del capital a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la adquisi-

ción o construcción y mantenimiento de un hospital para los imponentes tuberculosos de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

La Comisión propone redactarlo, como sigue:

Artículo 7.o El excedente del capital a que se refiere el artículo anterior, se destinará por iguales partes, al sostenimiento del Preventorio "El Belloto" de la Cruz Roja, y del Sanatorio Marítimo "San Juan de Dios", de Viña del Mar.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.o, que trata de la fecha de vigencia de la ley.

Si no hay oposición, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

JUBILACION DE JORNALEROS Y CAPATACES DE LAS ADUANAS

El señor **Concha** (don Aquiles).— Permítame una pregunta, señor Presidente.

Deseo saber en qué estado se encuentra el proyecto que concede jubilación a los jornaleros y capataces de movilización de las aduanas de la República.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ese proyecto no está incluido en la convocatoria, honorable Senador.

Ayer se dirigió oficio al señor Ministro de Defensa Nacional solicitando esa inclusión.

INDICACIONES. — AUMENTO DE LA PLANTA DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — SERVICIO DE INVESTIGACIONES.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Bórquez ha enviado a la Mesa una indicación para que se exima del trámite de comisión y se trate inmediatamente el pro-

yecto sobre aumento de la planta del personal de Correos y Telégrafos.

El señor **Martínez Montt**. — Yo pido lo mismo para el proyecto referente a la Dirección General de Investigaciones, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — ¡Cómo! ¿Que se trate inmediatamente el proyecto de Investigaciones?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Bórquez ha solicitado que se exima del trámite de Comisión y que se trate inmediatamente el proyecto que aumenta la planta del personal de Correos y Telégrafos y el honorable señor Martínez Montt pide lo mismo para el proyecto que se refiere al personal de la Dirección General de Investigaciones.

En discusión las indicaciones.

El señor **Azócar**. — Con respecto al proyecto de Investigaciones hay oposición.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Qué dice el Reglamento sobre el particular?

El señor **Silva Cortés**. — Procede votar las indicaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Su Excelencia el Presidente de la República ha solicitado la urgencia para todos los trámites constitucionales del proyecto referente a la Dirección de Investigaciones.

Corresponde al Senado calificar la urgencia.

El señor **Martínez Montt**. — Se puede acordar simple urgencia.

El señor **Walker**. — Quizás no convendría calificar la urgencia hasta el próximo martes, pues si la acordamos hoy, según el grado de dicha urgencia, podríamos vernos obligado a concurrir a sesiones durante todos los días de la presente semana.

El señor **Martínez Montt**. — Muy bien.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Para postergar la calificación de la urgencia se necesita el asentimiento unánime de la Sala.

El señor **Urrutia**. — Hay un artículo del Reglamento que establece que cualquier Senador puede pedir la postergación.

El señor **Schnake**. — ¿No quieren que se clausure el Congreso?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá a acordar la simple urgencia, por ahora, sin perjui-

cio de que el próximo martes se acuerde otro grado.

El señor **Silva Cortés**. — Votemos.

El señor **Azócar**. — ¿Corresponde hacer la calificación en este momento?

El señor **Urrutia**. — De acuerdo con una disposición reglamentaria, cualquier Senador puede pedir que la calificación de urgencia se postergue para sesiones siguientes, lo que se ha hecho en numerosas oportunidades. Y eso se ha pedido.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, quedará acordado calificar la urgencia de este proyecto en la sesión ordinaria del martes próximo.

Acordado.

Ofrezco la palabra en la hora de incidentes y sobre la indicación del honorable señor Bórquez, quien ha solicitado la suma urgencia para el proyecto de Correos y Telégrafos.

El señor **Secretario**. — La indicación del honorable Senador es para que se exima del trámite de comisión y se discuta inmediatamente el proyecto que aumenta la planta del personal de Correos y Telégrafos.

El señor **Walker**. — ¿Tiene urgencia el proyecto?

El señor **Secretario**. — No tiene urgencia, honorable Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Muy bien podría aprovecharse el tiempo tratándose de este asunto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente de parte de la Sala, se declarará eximido del trámite de comisión este proyecto.

Acordado.

Si no hay inconveniente por parte de la Sala, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

El señor **Errázuriz**. — Dejémoslo para la segunda hora.

El señor **Bórquez**. — Parece que nadie se opone a que se discuta inmediatamente, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, entraremos a la discusión general del proyecto en la segunda hora de esta sesión.

Acordado.

Hay también un proyecto aprobado por

la Honorable Cámara de Diputados sobre pavimentación de la ciudad de Valdivia por cuyo despacho han manifestado mucho interés algunos señores Senadores. Como se trata de un proyecto muy sencillo, solicito el acuerdo de la Sala para eximirlo del trámite de Comisión y tratarlo a continuación del proyecto a que se ha referido el honorable señor Bórquez.

El señor **Walker**. — Formulo indicación para que en caso que se despache en la sesión ordinaria el proyecto sobre Correos y Telégrafos, se trate en seguida del proyecto que autoriza la contratación de un empréstito de 100.000.000 de pesos para la Caja de la Habitación Barata. Se trata de un proyecto muy interesante que tiende a facilitar los fondos necesarios para la construcción de habitaciones para obreros.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Está en la tabla señor Senador; pero creo que el Senado no tendrá inconveniente en fijarle el segundo lugar.

Acordado.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesión por 20 minutos.

Se suspendió la sesión a las 5.5 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 5.50 P. M.)

OBRAS DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE ATACAMA Y COQUIMBO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Por estar con trámite de urgencia, corresponde continuar la discusión particular del proyecto sobre obras de riego en las provincias de Atacama y Coquimbo.

El señor **Azócar**. — Pero no se encuentra presente en la Sala el señor Ministro de Fomento.

El señor **Bórquez**. — Entre tanto, se podría iniciar la discusión del proyecto sobre Correos y Telégrafos, mientras llega el señor Ministro.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para realizar, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, las obras de riego necesarias y posibles que permitan aumen-

tar las zonas regadas de las provincias de Coquimbo y Atacama y, especialmente, los terrenos de secano ubicados en las márgenes del río Limarí y aguas abajo de la zona que regará el embalse de Cogotí”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El artículo 143 del Reglamento del Honorable Senado dispone que cuando el proyecto pendiente constare de más de diez artículos, se entenderá que el Senado significa su acuerdo unánime a cualquiera de ellos, si después de leído no hubiere ningún Senador que pida la palabra para discutirlo.

Procede, en consecuencia, aplicar al artículo que se ha leído la disposición reglamentaria en referencia.

El señor **Azócar**. — Deseo dejar constancia que nosotros no nos oponemos a la aprobación de este artículo, pues se trata únicamente de aumentar el regadío, y como no se ha querido entender cuál es nuestra posición frente a este problema, queremos una vez más dejar constancia, con hechos, que nosotros no nos oponemos al regadío y, en consecuencia, prestamos nuestra aprobación al artículo 1.º

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º El Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas fijará las “zonas susceptibles” de riego incluyendo en éstas todos los predios que, económicamente puedan recibir los beneficios de las obras proyectadas para cada zona”.

El señor **Silva Cortés**. — Hay indicaciones en este artículo, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Silva Cortés propone que se redacte este artículo en los siguientes términos:

“Art. 2.º El Presidente de la República, con informe previo del Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas, fijará las “zonas susceptibles” de riego incluyendo en éstas todas los predios... etc.”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Ureta también ha formulado una indicación semejante a ésta.

El señor **Ureta**.— La mía es más amplia, porque yo digo: "El Presidente de la República fijará las "zonas susceptibles" de riego etc...", suprimiendo lo que dice el honorable señor Silva Cortés: "previo informe del Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas".

El señor **Silva Cortés**. — Para más seguridad y claridad, propuse mi indicación en esa forma.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Seguramente que el Presidente de la República oirá al Departamento de Riego.

El señor **Azócar**.— Creo que siempre debe oírse a los organismos técnicos, que son los únicos que aprecian debidamente estas cosas. En otra forma quedaríamos entregados a la voluntad del Presidente de la República, que muchas veces es influenciada por la política.

Desgraciadamente, los problemas económicos se confunden con los políticos, y estas mismas leyes que nosotros dictamos sirven después de instrumento de persecución. De ahí que estos problemas no debemos solucionarlos con criterio político, sino técnico, oyendo a los organismos técnicos correspondientes.

Sin embargo, lo que deseo decir es que en esta materia no deberíamos dictar una disposición de esta naturaleza, sino que deberíamos establecer en todo el país cuáles son las zonas de riego. No existe estudio alguno que indique cuál es la superficie que debe ser regada. En otros países se ha efectuado este trabajo, y se establece en las propiedades agrícolas cuáles son las zonas que deben regarse, y cuando los particulares no las riegan, se les expropián sus terrenos y pasan a la colectividad, procediendo el Estado a la ejecución de las obras de regadío correspondientes.

Una ley de esta naturaleza debería dictarse; pero como aquí todo se resuelve con parchecitos, no se toman los problemas en conjunto, como lo haremos nosotros cuando tengamos el poder.

El señor **Ossa**. — Deseo manifestar al honorable señor Azócar que concuerdo con la idea que ha sustentado, en orden a que para la ejecución de las obras públicas debería existir un programa de conjunto, no sólo para las obras de regadío, sino para

las obras camineras, ferrocarriles, etc. Desgraciadamente, esto sería muy largo e irrogaría un gran gasto al Estado la realización de ese programa.

Mientras eso no se haga, lo que será cuestión de varios años, sería inoportuno demorar el despacho de los proyectos que consultan la construcción de ferrocarriles, obras de regadío, etc., que ya están estudiados y que son obras cuya construcción se justifica económicamente, como es el caso del proyecto de que se trata.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la parte no observada, y se votará la indicación del honorable señor Ureta y la del honorable señor Silva Cortés. Hay una pequeña diferencia entre ambas. El honorable señor Silva Cortés pide que el Presidente de la República, oiga al Departamento de Riego. El honorable señor Ureta, considera que esa audiencia está demás, sin duda, el Presidente de la República, oirá a los organismos técnicos.

Votaremos primero la del honorable señor Ureta, que parece más comprensiva.

El señor **Azócar**. — La del señor Silva Cortés, es más comprensiva.

El señor **Silva Cortés**. — La cuestión es si se oye o no al Departamento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Votaremos la indicación que consiste en substituir las palabras "Departamento de Riego" por "Presidente de la República".

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación si se da o no carácter de imperativa a la acción de oír a este Departamento.

El señor **Azócar**. — Tiene que ser imperativo.

El señor **Secretario**. — La indicación del honorable señor Ureta es para suprimir la frase que dice: "...con informe previo del Departamento de Riego de la Dirección de Obras Públicas".

El señor **Ureta**. — El Presidente de la República, no puede quedar subordinado a una oficina de su dependencia.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Me permite la palabra?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Estamos en votación.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Es sobre lo mismo.

Al votar:

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Prefiero la del honorable señor Silva Cortés, por las razones siguientes. Es indispensable que alguna vez en nuestro país todas estas reparticiones técnicas se hagan responsables por las obras que se construyen. Es curioso que a medida que avanza el tiempo y que vamos teniendo materiales de mejor calidad y mejores elementos de construcción, peores son las construcciones públicas. Basta recorrer el país y mirar las obras públicas construídas en tiempos del Presidente Balmaceda, para ver que aún se mantienen como recién construídas, por la calidad del material empleado, por la buena forma en que fueron construídas y por su excelente distribución.

En una visita reciente que hice a Parral, el domingo último, en una de las esquinas de la plaza pude contemplar un edificio acerca del cual pregunté si había sido construído últimamente, y me contestaron que era una escuela que funcionaba desde el año 1889. Sin embargo, frente a frente, en la misma plaza, se está construyendo lo que por allá llaman un verdadero mamarracho, de adobes y paja, para la Gobernación, y que va a costar más de 300 mil pesos.

En otros países se responsabiliza a los técnicos.

Recuerdo haber leído que, después del fracaso de la construcción de Canal de Panamá por los franceses, el viejo Presidente Roosevelt, llamó a un amigo suyo del colegio, coronel ingeniero y lo puso al frente de las obras, responsabilizándolo, al mismo tiempo que lo respaldaba desde su alto puesto de Presidente de la República, para que la obra pudiera ejecutarse en buenas condiciones.

Todos los señores Senadores que han pasado por el Canal de Panamá, o que han leído sobre el particular, saben perfectamente, cómo se ha construído esa obra magní-

fica, que es la admiración del mundo entero.

Eso es lo que nosotros queremos implantar en nuestro país; que algún día nuestras obras públicas respondan a las verdaderas necesidades para las cuales son creadas, y no sea obras que se destruyen después de uno o dos años de construídas, en forma que al cabo de ese término parecen ya construcciones viejas.

En la misma ciudad de Parral observé un hospital construído en 1930 o 1931, solamente, pero cuyo aspecto revelaba ya un edificio viejo, ruinoso, por haber sido ejecutada la obra en pésimas condiciones.

Aquí en la capital tenemos, también, centenares de edificios construídos en la misma forma parece que hubiera interés en construir mal, con el objeto de que las obras se destruyan lo más luego posible, a fin de reconstruirlas.

Lo que sucede tratándose de edificios, como los señores Senadores saben, parece ser la norma general en materia de construcción de caminos. Éstos se destruyen como si hubieran estado destinados a no durar más de uno o dos años; no se construyen en forma que tengan mayor duración y puedan llamarse de primera calidad.

Por estas razones, prefiero la redacción propuesta por el honorable señor Silva Cortés y voto por ella.

El señor **Silva Cortés**. — Señor Presidente: la Constitución Política del Estado, encarga al Presidente de la República la administración de todos los asuntos que interesen a la Nación, estableciéndose el principio de que el Presidente puede proceder, en algunos casos, con el informe de autoridades subalternas.

En este caso, he creído interpretar el sentimiento general al substituir a este jefe de Departamento, dependiente de un Ministerio, por el propio Presidente de la República, en la determinación de las zonas de riego, porque se trata de cosas graves e importantes.

Estimo que nada se perdería con establecer la obligación de oír, en informe, a los organismos técnicos, para que la autoridad llamada a resolver la cuestión con libertad y con la responsabilidad política que le co-

rresponde ante el país, tenga este antecedente de carácter técnico que puede serle útil.

Ese fué el objeto de mi indicación. Por consiguiente, voto por ella.

El señor **Urrutia**. — Me abstengo.

El señor **Michels**. — No voto; estoy pareado.

El señor **Secretario**. — ¿Algún honorable Senador no ha emitido su voto?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminada la votación.

— **Efectuada la votación, resultaron seis votos por la negativa y cuatro por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador. Dos señores Senadores manifestaron estar pareados.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, queda desechada la indicación formulada por el honorable señor Ureta, y aprobada la formulada por el honorable señor Silva Cortés.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**. — Dice:

“**Artículo 3.º** Los propietarios de los predios ubicados en la zona a que se refiere el artículo anterior, podrán tener opción a adquirir derechos de agua de acuerdo con las disposiciones de esta ley y en la proporción que determine el Departamento de Riego, siempre que ofrezcan transferir al Fisco, por lo menos, la mitad de la superficie susceptible de riego de sus respectivos predios.

El propietario cedente de la mitad que corresponde al Fisco, tendrá preferencia para adquirir esos terrenos en caso de que éste los enajene, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley”.

El señor **Ureta**. — Yo desearía que se cambiara la redacción de este artículo, donde dice: “podrán tener opción”, por “tendrán opción”, porque la primera forma no tiene sentido; pues cualquiera puede tener opción a una cosa, siendo la segunda más imperativa. Además, en conformidad a lo que se ha dicho en el artículo 1.º, hay que cambiar también las palabras “Departamento de Riego”, por “Presidente de la República”. En esa forma acepto el artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —

En discusión las indicaciones formuladas por el honorable señor Ureta.

El señor **Azócar**. — Veamos lo que resultará de la aplicación de la ley.

En el caso de los grandes propietarios, no habrá ninguna dificultad, pues los que tengan mil hectáreas se quedarán con quinientas hectáreas regadas y harán un suculeto negocio; pero nosotros miramos por la situación de los pequeños propietarios, y no encontramos para ellos ninguna defensa.

Me voy a permitir hacer algunas observaciones al respecto.

Según me han informado, en aquélla zona hay muchos pequeños propietarios. Uno de ellos estaba hoy en la mañana al lado afuera del Congreso y me hizo notar que no se fijaba ningún mínimo en el proyecto. Me decía: yo, por ejemplo, tengo veinte hectáreas, y si quiero regarlas me quedaré solamente con diez. ¿Cuáles van a ser estas diez hectáreas que me pertenecerán, y cuáles las otras diez que estaré obligado a entregar al Estado? Existe la circunstancia de que en un terreno de veinte hectáreas, diez son de primera calidad, buenas, y las restantes son de mala tierra.

La ley nada dice acerca de cómo se solucionarían estas cosas.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — ¿Me permite, honorable Senador?

Con respecto a la primera observación de Su Señoría, quiero expresar mi opinión en el sentido de que el que tenga una propiedad de rulo de veinte hectáreas, al quedarse con diez hectáreas regadas conserva una linda propiedad.

Y, en cuanto a la segunda, cabe recordar que cuando se trate de terrenos de distinta calidad, será el mismo propietario quien proponga los dos lotes para que el Fisco elija uno. Los formará según sea su conveniencia, siempre que representen un mismo valor. El Estado, simplemente, elige uno de los lotes.

El señor **Azócar**. — Eso está muy bien en teoría; pero sé que la Caja de Colonización se ha encontrado frente a numerosos casos parecidos al que cito como ejemplo, cuya solución presenta las situaciones más imprevistas, que se han prestado para mu-

chas injusticias en la división o redistribución de las tierras.

Y, vuelvo al caso preciso de la propiedad de veinte hectáreas.

El señor Ministro considera que es suficiente que el propietario conserve una propiedad regada de diez. Pero ¿cree el señor Ministro que haya conveniencia en que el Estado quite a ese hombre diez hectáreas, la mitad de su tierra, cuando él está capacitado para trabajar las veinte hectáreas y las está trabajando bien?

Creo que hay conveniencia en ir a la formación de la pequeña propiedad, pero no de la propiedad mínima, que no otra cosa representan esas parcelas de tan poca extensión.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — Estoy de acuerdo con Su Señoría, en que hoy día veinte hectáreas de rulo, son muy poca cosa, pero es distinto el caso de una propiedad de diez hectáreas regadas.

Y en cuanto a la división de la propiedad en dos lotes, repito que será el mismo propietario, quien proponga dichos lotes, de igual valor, pero formados como él lo estime conveniente.

Supongamos que el mismo honorable señor Azócar, es el dueño de las dos partes, y buen cuidado tendrá de hacer equitativa la división.

El señor **Azócar**. — No me ha entendido el señor Ministro; indudablemente que no me he expresado claramente.

Me he puesto en el caso de las 20 hectáreas, pero puede haber casos de superficies menores todavía.

El señor **Ureta**. — No las hay en esa zona, señor Senador.

El señor **Azócar**. — Aquí se habla mucho de la subdivisión de la tierra, y cada vez que se ha tratado este problema se han traído datos estadísticos para afirmar que hay una subdivisión enorme; pero resulta que se vá aumentando el número de pequeños propietarios en forma que algunos no tienen ni una hectárea, sino un cuarto de hectárea, apenas una casita con su huerto.

Recuerdo que en tiempos en que fui Diputado por Quillota y Limache, se trataba de construir el tranque de Quebrada Alvarado, y me llamaron algunos pequeños propietarios que existen en la hoya hidrográ-

fica de dicha quebrada; eran individuos que poseían una pequeñísima propiedad, un pequeño huerto de naranjas y limones, algo insignificante y, sin embargo, ellos iban a ser afectados por esta situación. Lo mismo podría repetirse en este caso, sobre todo tratándose de una zona donde existen comunidades.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — Si a esa persona que tiene poco terreno le perjudica esta situación, no se acoge al proyecto, ya que ésto es una facultad.

El señor **Azócar**. — Esto depende del criterio o convicción que sostenga cada cual. Yo no miro aquí el interés particular; nosotros velamos por el interés colectivo. A la colectividad no le conviene que esos terrenos permanezcan sin riego; pero si el Estado va a recibir por este proyecto gran cantidad de tierras, ¿por qué no contribuye, no sólo a la subdivisión de las tierras, sino también a su concentración, que es un problema que no se ha planteado? Como manifesté en sesiones pasadas, yo he sido el primero que ha planteado aquí este problema. Son muchos los pequeñísimos propietarios que tienen una propiedad mínima, y para la colectividad no hay conveniencia económica en mantener esta mínima propiedad. Es necesario estudiar en cada caso cuál es la extensión de terreno adecuada, para que sea explotada por una familia. El señor Ministro dice que 10 hectáreas son suficientes; si nembargo, la Caja de Colonización Agrícola ha establecido que en la zona norte son 50 hectáreas. Esto depende de apreciaciones técnicas; yo respeto las opiniones del señor Ministro en cuanto a ingeniero civil, pero lo creo ajeno a los problemas agrícolas.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — No tanto como cree, Su Señoría.

El señor **Azócar**. — De manera que aquí hay un problema relativo a la situación de los pequeños propietarios, y creo que habría conveniencia en establecer un mínimo, que podría ser de 50 hectáreas, por ejemplo. Si se trata de formar la pequeña propiedad, el Estado debería contribuir a esta finalidad, porque a la colectividad le conviene que los individuos puedan desarrollar todas sus actividades para hacer producir la

tierra tanto cuanto sea posible; pero aquí no se contempla en ninguna parte esta situación.

No voy a formular indicaciones porque estamos discutiendo este proyecto tan a la ligera, que toda modificación iría contra el financiamiento y la estructuración misma del proyecto.

El señor **Figueroa Anguita**. — Yo entiendo que el espíritu del artículo 3.º es hacer obligatoria la venta al Fisco de la mitad de los terrenos que se van a regar.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — Exactamente; la mitad de las tierras que se trata de regar.

El señor **Figueroa Anguita**. — Pero la disposición del inciso 1.º del artículo 3.º no es bien clara respecto de la idea misma que informa el artículo. De ahí que voy a formular indicación para cambiar las palabras "...siempre que ofrezcan transferir al Fisco..." por estas otras: "...deberán transferir al Fisco..."

En esta forma queda bien en claro el espíritu de la ley, en el sentido de que las personas que quieran acogerse a sus beneficios deberán en todo caso transferir al Fisco la mitad de los terrenos que posean y que sean susceptibles de ser regados.

Formulo indicación en el sentido indicado, para reforzar más el espíritu de la ley.

El señor **Azócar**. — El inciso 2.º del artículo 3.º dice:

El propietario cedente de la mitad que corresponde al Fisco, tendrá preferencia para adquirir esos terrenos en caso de que éste los enajene, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley.

Esto viene a destruir toda aquella fantasía en cuanto a que el Estado va a adquirir la mitad de esos terrenos. Seguramente a continuación se va a formar fatalmente el latifundio porque no hay ninguna disposición que obligue al Estado a trabajar directamente estas tierras. Para salvar este inconveniente debería contemplarse alguna disposición según la cual esos terrenos deberían transferirse a la Caja de Colonización Agrícola para que ésta los distribuya entre quienes puedan explotarlos técnicamente, toda vez que éste es el organismo encargado de la subdivisión de la tierra.

En consecuencia, en reemplazo de este

artículo sería conveniente consultar otro con las ideas a que he hecho referencia, porque con aquél, repito, no se obtendrá nada más que la formación del latifundio y la especulación de la tierra.

Por otra parte en este artículo no se establece el precio de enajenación por parte del Fisco. Puede ocurrir que debido a esta deficiencia de la ley y como entre nosotros las cosas se hacen como entre compadres, el Fisco resuelva no explotar las tierras de su propiedad y acuerde venderlas a la Caja de Colonización Agrícola. En esta situación, cualquier particular podría interesarse por los terrenos y oponerse a esa venta a la Caja, argumentando que no puede realizarse esa operación porque no está autorizada por la ley. Ahora bien, ¿a qué precio, en todo caso, puede vender el Fisco? No dice nada en el proyecto; de manera que el Gobierno queda autorizado para enajenar las tierras al precio que se le ocurra. Sabemos hasta qué punto puede llegar la complacencia política y cómo pueden ejercitar influencias las personas que pertenecen a los partidos dominantes en el Gobierno.

El señor **Silva Cortés**. — Se han hecho indicaciones para modificar esa situación, señor Senador.

El señor **Azócar**. — ¿En qué consisten esas indicaciones?

El señor **Silva Cortés**. — En que las ventas deben hacerse en pública subasta.

El señor **Azócar**. — Sabemos muy bien cómo se efectúa la pública subasta entre nosotros, y que se cometen enormes irregularidades. Estas irregularidades no se cometen por los Ministros que son completamente ajenos a las propuestas públicas ni mucho menos las cometería el actual Ministro de Fomento a quien reconozco como hombre de reconocida probidad que no permitiría tales situaciones incorrectas. Pero es el hecho, y no aislado, que esas propuestas se las lleva simplemente el que tiene influencias.

Podría citar muchos casos concretos que significan irregularidades enormes, verdaderos negociados en materia de propuestas públicas; pero como ésta es una materia ajena al debate, la dejo a un lado.

No soy de los ingenuos que creen que las

propuestas públicas dan seguridades, sino que debe establecerse, si se quiere solucionar el problema de las tierras, que esta parte de los terrenos fiscales debe transferirse gratuitamente a la Caja de Colonización Agrícola para que ella los redistribuya entre personas capacitadas que deseen hacerse propietarios. Esta sería la solución socialista y no una solución clasista, gremial, a favor de determinado grupo, como la que contempla el proyecto.

Un señor Senador me decía: ¿cómo es posible que usted se oponga al despacho de este proyecto que significa un reconocimiento del principio socialista? Se les da la mitad, después se les dará más. Pero este sistema trae la desconfianza y si hay sinceridad debe aceptarse la idea que he propuesto de que estos terrenos se transfieran a la Caja de Colonización Agrícola, y al proponer esto no me refiero a instituciones en que nosotros tengamos influencia, sino a este organismo de Estado en el cual no tenemos ninguna intervención, ningún representante, pero como está haciendo una obra social y a fin de que ella sea completa, queremos que se le dé esta parte de los terrenos para que esa institución los redistribuya entre las personas que deseen ser propietarios.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo con la indicación formulada por el honorable señor Azócar para que estas tierras se entreguen gratuitamente a la Caja de Colonización Agrícola.

El señor **Silva Cortés**. — Ruego al honorable señor Azócar que se sirva considerar que si se establece la venta o enajenación de estos terrenos, es para que el Fisco se indemnice de los gastos efectuados. Si se aceptara la idea de Su Señoría de que estos terrenos fueran entregados gratuitamente a la Caja de Colonización Agrícola, el Estado no tendría como resarcirse de los gastos que haya efectuado.

El señor **Azócar**. — Acepto entonces que se diga que estos terrenos se transferirán a la Caja de Colonización Agrícola en su justo precio.

El señor **Silva Cortés**. — A justa tasación de peritos.

El señor **Azócar**. — Muy bien.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — Es lo que se hará.

El señor **Azócar**. — El señor Ministro me dice, eso es lo que se va a hacer; pero quien sabe si ya estará decretada su salida del Ministerio. Recuerdo que en una ocasión un Ministro dijo aquí que él podía responder de cierta situación y resultó que cuando decía eso ya se le había pedido la renuncia de su cargo.

De modo que por muy autorizada que sea la palabra del señor Ministro, en este caso, no podemos considerarla. Lo que se ha prometido dejémoslo establecido en la Ley.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Quedará en la historia de la ley.

El señor **Azócar**. — No basta la historia, dejémoslo en la ley misma.

Yo no tengo ninguna pretensión de aparecer como autor de la disposición; si Sus Señorías la aceptan, redáctenla y propónganla para su aprobación.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — El fundamento mismo de la ley tiene por condición esencial la venta de las tierras; de modo que los terrenos no podrían cederse gratuitamente.

El señor **Azócar**. — Yo ya he aceptado que se vendan a justa tasación.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — Puede suceder que a la Caja de Colonización no le interesen esas tierras.

El señor **Azócar**. — Este es un asunto fundamental. Yo no puedo aceptar que vuelvan estos terrenos a manos de particulares, de los grandes terratenientes que van a ser beneficiados con el proyecto.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — Este segundo inciso que tiene ese aspecto fué puesto por la Comisión de la Cámara de Diputados y se aceptó creyendo que no tendría mayor trascendencia. Ahora veo que tiene su mérito porque vendría a resolver el problema en el caso de la propiedad mínima, es decir, a estos propietarios no se les quitaría la mitad sino que se les dejaría toda su propiedad.

Entonces el Reglamento podría consagrar lo que desea el honorable señor Azócar, o sea, que cuando las propiedades sean inferiores a 10 hectáreas...

El señor **Silva Cortés**. — La disposición de bienes del Estado no es materia de la potestad reglamentaria.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — Pero me parece que el Reglamento podría limitar el uso de la facultad que se concede.

El señor **Ossa**. — Si el señor Ministro estuviese de acuerdo en suprimir el inciso 2.º de este artículo todo quedaría solucionado.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — Estuve tentado de proponer la supresión y, por primera vez advierto el beneficio que puede reportar este inciso, después de haber oído las palabras del honorable señor **Azócar**.

El señor **Azócar**. — El señor Ministro toma mis palabras, pero las interpreta en otra forma. Porque, entregada la redistribución de las tierras a la Caja de Colonización, ésta tendrá que dar preferencia a los pequeños agricultores y resolver técnicamente el problema de la extensión de las tierras que deben ser redistribuidas. Tendrá que encargar a un ingeniero la obra de determinar de qué extensión deben ser las parcelas que, como minimum, debe corresponder a cada propietario, y hecho ésto, la Caja, por intermedio de las entidades correspondientes, deberá vender y entregar a cada propietario la extensión de tierras que se le asigne.

Esta es la situación, en la cual nosotros no podemos ceder; y, como deseo que los señores Senadores mediten un poco sobre ella y, también, para que el país y el pueblo de Coquimbo sepan, antes de aprobarse este proyecto, cuál es la forma cómo se está llevando este debate, pido segunda discusión para este artículo.

Me apoyan los honorables señores Grove (don Marmaduke) y Bórquez.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda para segunda discusión el artículo.

Continuaremos con la discusión del artículo 4.º

El señor **Secretario**. — **Artículo 4.º** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento de Riego abrirá un registro especial en la forma y condiciones que establezca el Reglamento, en el que

se anotarán por orden de inscripción las ofertas de transferencias a que se refiere el artículo 3.º, las subscripciones de derechos de aguas requeridas, las condiciones y convenios que se estipulen para las transferencias y demás antecedentes y datos del caso.

Este registro se mantendrá abierto por un plazo no mayor de un año, a contar desde la fecha del plazo que fije el Reglamento de la presente ley y los propietarios inscritos serán seleccionados para formar la "zona efectiva" de riego, siendo el orden de la inscripción una de las razones de preferencia en dicha solución.

No hay indicaciones sobre este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Pido la palabra.

Estimo necesario que quede constancia en esta ley que en los registros debe establecerse el número de metros cúbicos de agua almacenada en el embalse, que corresponderá a cada hectárea de los terrenos por regar, con el objeto de que se pueda considerar en el momento de pagar la contribución por hectárea, que fija la misma ley, la cantidad de agua que recibe el agricultor para que pague dicha contribución en proporción al agua que recibe. He mandado con este objeto una indicación a la Mesa. Luego voy a formular otra, para agregar un inciso al artículo que está en discusión.

El señor **Silva Cortés**. — Me permito llamar la atención del honorable señor **Urrutia** a que, entretanto, el Estado tendrá que pagar...

El señor **Urrutia**. — Yo no puedo comprender cómo en una zona como Coquimbo, si el agricultor no recibe nada de agua, por un mal estudio del proyecto, va a estar obligado a pagar.

El señor **Silva Cortés**. — Sí, es muy justo lo que propone Su Señoría. Yo hablo de la dificultad que se va a producir.

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — No se producirá ninguna dificultad, honorable Senador. El financiamiento de las obras está basado en la venta de

los terrenos y la contribución es una especie de fondo obligado de ahorro para fomento de la arboricultura de la región, y cuando esté cumplido este objeto, quedará como fondo permanente de reforestación de la misma zona.

El señor **Silva Cortés**. — ¿Y cree el señor Ministro que bastará el rendimiento de esa venta para cubrir el valor total de las obras?

El señor **Bascuñán** (Ministro de Fomento). — Por lo menos, se avecina mucho.

En cuanto a la indicación del honorable señor Urrutia debo advertir que la considero muy justa y no veo que se preste a complicaciones la aplicación de la disposición propuesta por el señor Senador.

El señor **Azócar**. — ¡No sé por qué ha de contemplarse otro beneficio para personas que ya tanto se van a beneficiar! ¡No he visto un negocio mayor!

El señor **Errázuriz**. — Sólo se trata de ponerse en el caso de que no les llega agua o de que les llegue en escasa cantidad.

El señor **Azócar**. — Además de todo, se les va a dar seguro de riego, se les asegura la situación especial de que si hay una sequía, ellos están a salvo. En una sequía todos tienen que sufrirla. No hay agricultor que no se perjudique con ella; hay otras obras de regadío en esa zona en que los regantes no están en esa situación y si se produce una sequía, afecta a todos por igual. Algo análogo ocurre en la zona de Curicó, regada por el río Teno, en la del Maipo y, en general, en todas. Los agricultores ven reducidas sus siembras a la tercera o cuarta parte en épocas de sequía, no habiendo, en consecuencia, razón alguna para establecer este privilegio, como todos muy irritante, que va a favorecer a un grupo reducido de personas. Esto es el colmo. Cuando se trata de pequeños propietarios, sin influencia alguna, no hay sentimientos generosos; pero cuando se trata de los grandes, como en el caso actual, entonces hay que asegurarles todas las ventajas.

En efecto, a todos los beneficios que la aprobación de este proyecto va a significar a los propietarios de las provincias de

Atacama y Coquimbo, vamos a agregar la seguridad, podría decir el seguro de riego, siendo que no es posible asegurar los fenómenos de la naturaleza, pues ninguna Compañía acepta seguros por falta de agua; sin embargo, ahora lo vamos a establecer en forma legal.

Por estas consideraciones, pido segunda discusión para este artículo y para la indicación formulada por el honorable señor Urrutia.

El señor **Urrutia**. — Pido la palabra en la primera discusión.

Me extrañan, verdaderamente, las observaciones formuladas por el honorable Senador, porque mi indicación tiende a evitar la situación que se ha producido en repetidas ocasiones y que ha obligado al Congreso a dictar leyes especiales en las cuales se disminuye la deuda de riego que deben pagar los regantes de diversos canales construídos en conformidad a la ley sobre obras de regadío.

En efecto, en los años en que el honorable Senador ha pertenecido al Senado, se despachó una ley relativa al canal de Mauco, en la cual se reducía, creo que al 40 por ciento el costo que deben pagar los canalistas.

Hace poco — hará, tal vez un año — se presentó aquí, en el Honorable Senado, un proyecto de ley ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en el cual se dispensaba a los canalistas del río Laja el 50 por ciento del costo del canal.

Yo deseo, señor Presidente, evitar que en lo sucesivo tengan que presentarse proyectos de esta naturaleza, a pesar de que en los casos que he mencionado, los canalistas han probado que se les entregaba mucho menos agua de la que les correspondía. Ese es el objeto de la indicación formulada, y me extraña que el honorable señor Azócar, que tanta práctica tiene en la agricultura y en la explotación de fundos regados, se alarme con mi indicación, porque aquí no se trata sino de que durante esos años en que haya sequía y los agricultores no tengan el agua necesaria, se suspenda por esos años el pago, ya que me parece que en todo caso

tendrán que pagar por los demás años.

Ruego a mi honorable colega que se sirva estudiar con detenimiento lo que he expresado, en la esperanza de que podrá aceptar esta indicación cuando se discuta.

El señor **Walker**. — Pido la palabra.

V MEDICINA PREVENTIVA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**. — Es para hacer indicación — porque queda poco tiempo y veo que este proyecto no se va a alcanzar a despachar — a fin de que el Honorable Senado considere, durante muy breves minutos, el proyecto sobre Medicina Preventiva, que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en la forma propuesta por el Honorable Senado, salvo un punto pequeño, en que corresponde al Honorable Senado declarar si insiste o no insiste. Es un punto de escasa importancia; de manera que podríamos destinar unos breves minutos a considerarlo, ya que el proyecto que está en discusión parece que tiene mayor desarrollo y no se va a alcanzar a despachar.

Formulo indicación en ese sentido, a fin de que se recabe el asentimiento del Honorable Senado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La aprobación de esa indicación necesita la unanimidad de la Sala.

El señor **Azócar**. — Siento oponerme a la aprobación de la indicación, pero la persona que está encargada por nuestro partido para el estudio de este proyecto, es el honorable Senador Hugo Grove que ha tenido que ausentarse porque necesita hacer mañana, a primera hora, una delicada operación. Yo no he estudiado ese proyecto, porque mi partido distribuye los trabajos. No me corresponde, por consiguiente, pronunciarme sobre esto y el partido tampoco podría hacerlo, sin la presencia del honorable señor Grove que debe informarnos al respecto.

El señor **Walker**. — ¿Me permite? Tal vez si yo le explicara al señor Senador de

qué punto se trata, comprendería que no va a ser necesaria la presencia del honorable señor Hugo Grove.

Se trata de que la Honorable Cámara de Diputados suprimió el derecho de los empleadores a poner término a las funciones de los empleados u obreros que puedan ser beneficiados por la ley por los efectos del descanso, o sea que se trata de impedir que la ley sea burlada mediante un desahucio en los momentos en que el empleado u obrero pueda acogerse a los beneficios de la ley.

Supongo que el Honorable Senado no insistirá en su primitivo acuerdo y aceptará la resolución adoptada por la Honorable Cámara de Diputados, que va en resguardo de los beneficios de la ley.

El señor **Secretario**. — El oficio de la Honorable Cámara de Diputados dice como sigue:

“La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre Medicina Preventiva, con excepción de las que inciden en el artículo 12, que pasa a ser artículo 11, y que consisten en haber reemplazado, en su inciso primero, la frase que dice: “El asalariado que se acogiere a ella no podrá ser despedido” por esta otra: “El empleado u obrero que sea sometido a reposo preventivo no podrá ser despedido, etc.”, y en haber eliminado los incisos segundo y tercero”.

El señor **Azócar**. — Con la triste experiencia de la mañana de hoy, con la experiencia acerca de la falta de deferencia para con nosotros, yo podría oponerme ahora a esta indicación que requiere la unanimidad de la Sala, pero no lo haré por consideración al señor Ministro de Salubridad.

El señor **Cruz Coke** (Ministro de Salubridad y Asistencia Social). — Agradezco la atención de Su Señoría:

El señor **Walker**. — Yo formulo indicación para que el Honorable Senado no insista en su acuerdo anterior.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En

discusión la resolución de la Honorable Cámara de Diputados y la indicación del honorable señor Walker.

Si no hay oposición, se acordará no insistir en el primitivo acuerdo del Honorable Senado.

Acordado. ✓

REGADIO EN LAS PROVINCIAS DE ATACAMA Y COQUIMBO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión particular del proyecto sobre obras de riego en las provincias de Atacama y Coquimbo.

El honorable señor **Azócar** ha pedido segunda discusión para el artículo 4.º y las indicaciones formuladas por el honorable señor **Urrutia**.

El señor **Errázuriz**. — Yo desearía que se leyera el artículo 5.º, porque creo que no hay conveniencia en agregar una frase.

El señor **Secretario**. — **Artículo 5.º** Los propietarios interesados en la ejecución de las obras de riego de una zona, someterán al Departamento de Riego la división de la parte susceptible de riego de sus predios en dos partes de igual valor. Las transferencias a que se refiere el artículo 3.º se realizarán sobre aquella mitad que elija el Presidente de la República, previo informe del Director del Departamento de Riego.

En este artículo también incide la indicación de carácter general formulada por el honorable señor **Ureta**, para substituir en todo el proyecto la frase: "Departamento de Riego" por "Presidente de la República".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión del artículo 5.º

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, en la forma propuesta por el honorable señor **Ureta**.

El señor **Azócar**. — ¿Qué cosa? ¿De qué se trata?

El señor **Errázuriz**. — Si Su Señoría está conversando...

El señor **Azócar**. — Se aprueban las co-

sas en un tono tan familiar que no nos damos ni cuenta de lo que se despacha. Además, no podríamos intervenir en discusiones familiares, en razón de que no estaríamos en situación de formar parte de las familias de Sus Señorías.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). Todos pertenecemos a la familia chilena.

El señor **Azócar**. — Y hay una bulla en la Sala...

El señor **Errázuriz**. — Es que Su Señoría estaba conversando.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente ha puesto en discusión el artículo 5.º del proyecto sobre obras de riego en las provincias de Atacama y Coquimbo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En conformidad a la indicación del honorable señor **Ureta** habría que poner "someterán al Presidente de la República" y eliminar, al final del artículo, la frase "previo informe del Director del Departamento de Riego".

El señor **Azócar**. — Yo no sé cómo se llevará a la práctica este proyecto, porque es muy bueno teorizar; pero como lo dispuesto en este artículo deberá llevarse al terreno mismo, allí habrá choque de intereses contrapuestos: el interés del Fisco y el interés del particular. Inmediatamente surgirán conflictos, porque todos sabemos la diferencia enorme que hay entre las calidades de nuestras tierras, y no sólo en grandes extensiones, sino que muchas veces en un mismo potrero, una mitad es de espléndida tierra y otra mitad de calidad muy inferior. Naturalmente, el agricultor va a querer quedarse con la parte de mejores tierras, porque tendrán mayor valor y le significará un mejor aprovechamiento. Procurará entregarle al Fisco aquella parte del terreno que, a pesar del riego, no tendrá una calidad tan buena como la que él se reserva. En esta disposición se habla del valor de los terrenos y yo me pregunto, ¿quién va a apreciar ese valor en caso de divergencia? Porque es indudable que la cuestión se va a promover, ya que no creo que todos acepten tan sencillamente lo que resuelva el Ejecutivo o el Departamento de Riego. Dentro de los conceptos jurídicos no debería ser aceptado que haya una parte

que imponga la situación jurídica y yo tampoco quisiera que fuera el Fisco quien determinara la parte que deberá corresponderle a él mismo, porque así como el particular quiere obtener para sí los mayores beneficios, también el Estado, si está representado por buenos defensores, querrá tener la propiedad de la parte de mejores tierras.

En consecuencia, debe establecerse cómo se resolverán los casos de divergencias de intereses. ¿Deberá recurrirse a los tribunales de Justicia? ¿Se tramitará esta contienda como juicio especial, como ha sido determinado en otros casos, como respecto de las expropiaciones? ¿Cuál será el tribunal competente para conocer de estos asuntos? Así como éstos, surgen una serie de problemas y dificultades de carácter jurídico que yo no sé si los señores Senadores que son juristas, habrán advertido.

El señor **Ossa**.—Si me permite el señor Senador.

Debo dar una explicación que seguramente podrá servir para desvanecer el temor del señor Senador, respecto a que este proyecto no podrá llevarse a la práctica.

Seguramente sabe el honorable señor **Azócar** que en la vida profesional es un problema corriente dividir los predios de cierta extensión, hijuelando las tierras. Para este objeto no hay más que llamar a un ingeniero competente, el que, sin mayores dificultades, procede a hacer la hijuelación de la propiedad; pero, en el presente caso se trata de hacer dos hijuelas de igual valor, una de las cuales elegirá el Presidente de la República, previa consulta a los organismos técnicos del caso. Como digo, la hijuelación es materia de ingeniería que se resuelve corrientemente sin mayores dificultades y en la que no existe propiamente una cuestión de carácter jurídico. A mí, particularmente, me ha tocado hijelar fundos muchas veces sin haber tenido el menor inconveniente.

El señor **Azócar**.—Mucho me extraña que el honorable Senador, señor Ossa, que es un hombre de experiencia profesional en ingeniería y también en agricultura, formule las observaciones que le hemos oído. El pro-

blema de la división de las tierras, mirado desde el punto de la ingeniería, es muy sencillo, como dice el señor Senador, pues se trata, digamos, de medir 20 hectáreas o más, para un lado, y otras veinte hectáreas o más, para otro lado.

El señor **Ossa**.—No es sólo eso, señor Senador.

El señor **Azócar**.—Pero el verdadero problema es el problema agrícola en que hay que considerar la calidad de los suelos, sus condiciones químicas y físicas, habrá que apreciar qué suelos requieren mayor cantidad de agua por ser más permeables que otros, habrá que apreciar su desnivel debido a su ubicación, y tomar en cuenta una serie de factores que son muy conocidos, especialmente por la Caja de Colonización Agrícola, y que los ha adquirido a costa de enormes dificultades.

Invito al honorable señor Ossa para ir a conversar con los ingenieros civiles que tiene la Caja de Colonización Agrícola, a fin de que impongan a Su Señoría de lo difícil que es el problema de la división equitativa de la tierra. También invitaría al señor Senador a visitar algunas colonias para que se imponga Su Señoría de los diversos factores que ha habido que tomar en consideración para hacer la subdivisión de las tierras.

Por ejemplo, conozco el caso de una subdivisión de tierras que hizo la Caja de Colonización Agrícola en una colonia; el ingeniero fué al terreno y en el papel hizo la subdivisión fijando a cada hijuela una extensión de cuarenta hectáreas, tomando todas las tierras de la misma condición y valor, a su juicio; pero resulta que unas no tienen ningún valor agrícola, cosa que el ingeniero encargado no vió y otras son de primera calidad agrícola por sus condiciones físicas de riego, que tampoco analizó; unas tierras son demasiado impermeables, otras demasiado permeables, etc., problemas todos que necesitan estudio para apreciar debidamente el valor de un terreno. En consecuencia, el problema es muy difícil y fatalmente, no tengo la menor duda, tendrán que presentarse numerosos conflictos por este motivo. ¿Quién los re-

solverá? El resultado será que muy luego se va a notar la deficiencia de la ley. Pero, como se quiere despachar la ley, carguen con sus deficiencias futuras los que la impulsan. Yo cumplo con mi misión de advertirlas.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Su Señoría no ha entendido bien el alcance de la disposición. Es el Estado el que elige y si se ha procedido de mala fé en la repartición, se corre el riesgo de que el Estado elija la mejor parte.

El señor **Azócar**.—Tienen que producirse conflictos, señor Senador, porque hay intereses contrapuestos; de modo que tendrá que haber tribunales que resuelvan. Ese es el hecho material y fatal que se palpará en la práctica. Al surgir conflictos y no mediar resolución de tribunales, se paralizará toda obra.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Profundo error de Su Señoría.

El señor **Azócar**.—No, porque si hay una persona afectada, entablará la demanda correspondiente, paralizando toda acción, porque se tomarán medidas precautorias, etc.

En realidad, la cuestión de los grandes terratenientes no me interesa tanto como la de los pequeños propietarios. Los grandes poseedores de tierras serán los que dirijan en estas cosas y se hará lo que ellos digan...

El señor **Muñoz Cornejo**.—¿Podría decirme Su Señoría ¿quién sería el demandado en este caso?

El señor **Azócar**.—Tratándose del pequeño propietario vendrán los abusos. En consecuencia, debería establecerse un tribunal para que determinara y solucionara los conflictos que se pueden presentar.

El señor **Muñoz Cornejo**.—No se va a presentar ninguno, señor Senador.

El señor **Azócar**.—¿Cómo insiste, Su Señoría, en que no se van a presentar conflictos?

El señor **Muñoz Cornejo**.—Imposible que se presenten, porque ¿quién sería el demandado?

El señor **Azócar**.—Hay que buscar la manera de evitar esos conflictos que se van a presentar.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Pero, ¿me permite una interrupción, señor Senador?

El señor **Azócar**.—Con mucho agrado.

El señor **Muñoz Cornejo**.—¿Quién puede ser el demandado en el caso de un propietario que divide su inmueble en dos porciones, a su juicio, de igual valor, a fin de que el Gobierno elija una de esas porciones?

Suponga, Su Señoría, que el Gobierno elije una que es de mayor valor, ¿sobre quién recae la responsabilidad de haber procedido de mala fe por el hecho de haber dividido un terreno en dos parcelas desiguales en calidad y valor? Cae la responsabilidad sobre quien hizo la propuesta, es decir, contra el propio dueño de los terrenos, y no contra el Gobierno que es quien tiene derecho a elegir una de esas dos parcelas.

Me parece que esto es elemental, señor Senador.

El señor **Azócar**.—No me extraña que el honorable señor Muñoz Cornejo opine en esa forma, opinión autorizada de jurista, que soy el primero en reconocer; pero al opinar como lo hace, demuestra que no tiene experiencia agrícola.

El señor **Muñoz Cornejo**.—No soy terrateniente, señor Senador, pero soy abogado.

El señor **Azócar**.—Yo soy abogado también y en esta ocasión opino como tal y como agricultor.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ha llegado la hora de levantar la presente sesión y de iniciar la que debe celebrarse inmediatamente.

El señor **Azócar**.—¿Cuál sesión señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—La que está acordada de 7 a 8, señor Senador.

El señor **Azócar**.—Pero esto es burlar los derechos reglamentarios, porque no hay objeto para esta segunda sesión. Esto es exclusivamente con el objeto de burlar nuestros derechos.

El señor **Ossa**.—Anoche recibí la citación para la sesión de 7 a 8 P. M.

El señor **Azócar**.—Repito que eso se ha hecho con la intención que ya he indicado.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Su Señoría no tiene derecho para calificar intenciones.

El señor **Azócar**.—Si no tengo derecho, lo hago arbitrariamente.

Se vé que se ha procedido con esa intención.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No hay aquí sorpresa alguna. La sesión de 7 a 8, a la cual vamos a entrar, fué pedida reglamentariamente por 11 señores Senadores hace 48 horas. En consecuencia, procede levantar esta sesión para en seguida abrir la de 7 a 8 P. M.

El señor **Azócar**.—El procedimiento es muy raro. Será una coincidencia, pero muy mala coincidencia, ésto de que cada vez que se trata de la discusión de un proyecto de los que interesan a Sus Señorías, se procede así.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —Se hace con mucha frecuencia y para toda clase de proyectos de interés general como son todos los que aquí discutimos.

El señor **Azócar**.—No hay para qué hacer estas sesiones, cuando por regla general, se pide lisa y llanamente la prórroga de la hora y se sigue tratando la cuestión que interesa. Para esto no se necesita unanimidad, basta con la mayoría.

Con esto, a las personas que hemos pedido segunda discusión para algunos artículos, a fin de tener tiempo para estudiarlos mejor, se nos coloca en la imposibilidad de hacerlo.

El Senado está despachando todas las leyes que se le presentan, sin dar tiempo para estudiarlas.

El señor **Ossa**.—¿Y las Comisiones, señor Senador?

El señor **Azócar**.—Es tal el número de las leyes que despachamos, que si nos propusiéramos leerlas todas, no tendríamos tiempo ni siquiera para eso.

En consecuencia, lo que procede en este caso es dejar la discusión de esta disposición para una próxima sesión, a fin de bus-

car la solución adecuada a un asunto tan importante como es el que plantea el artículo 3.º

Creo que, así como los señores Senadores se han convencido en otras cosas, de que yo tengo razón, se convencerán también de que en este caso la tengo, porque este es uno de los aspectos fundamentales del proyecto y porque nosotros queremos que verdaderamente se vaya a la redistribución de las tierras. Deseamos que se solucione este problema de la tierra y que cuando se presenten coyunturas para ello aprovechemos la oportunidad. Sin embargo, vemos que, en lugar de manifestarse esos propósitos y de realizarlos, se buscan procedimientos para producir la concentración de grandes extensiones de tierra que mantengan en el Norte los privilegios enormes del latifundismo. La zona Norte es una de las más afectadas por la gran propiedad y es, por lo tanto, la que más anhelosa está de la solución del problema de la tierra. Sin embargo, yo no sé qué digan los representantes de esa zona, que no toman el interés que les corresponde. Yo les hago el cargo, porque el de la tierra es el problema por excelencia.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Cargo muy injustificado.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Ha llegado con exceso el término de la sesión ordinaria de 4 a 7.

La Mesa ha citado oportunamente a sesión de 7 a 8 P. M.

El señor **Azócar**.—Pero ya estamos en sesión de 7 a 8...

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7.10 P. M.

Juan Echeverría Vial,
Jefe interino de la Redacción.